



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la
comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cobos Zapata, Leslie Daniela (orcid.org/0000-0003-3401-5449)

ASESORA:

Dra. Montoya Rodriguez, Maria Victoria Steffany (orcid.org/0000-0001-6979-2331)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas de
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

PIURA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Principalmente a Dios por servirme de inspiración y guía en la realización de mis proyectos, de manera especial a mi madre Corina por ser mi pilar, a mis abuelos María y Domingo por siempre ser mi fuente de apoyo, a mi tía Claudia y tío Alejandro por siempre confiar en mí, a mis primos Luana y Mateo por impulsarme a ser un ejemplo para ellos y por darme su cariño incondicional, y finalmente a mi padre Wilmer y tía Soledad quienes están en el cielo guiándome en cada paso que doy.

AGRADECIMIENTO

A mi casa de estudios La Universidad Cesar Vallejo, por permitirme realizar esta investigación, a todos mis catedráticos, por compartir todas sus enseñanzas y conocimientos, ayudando a que así pueda culminar este artículo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de Investigación	17
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor Científico.....	22
3.8. Metodo de análisis de datos.....	22
3.9. Aspectos Éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	24
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS.....	56
ANEXOS	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías y Subcategorías	19
Tabla 2: Sujetos de participación; asistentes administrativos y fiscales.	20
Tabla 3: Sujetos de participación; Personas de la comunidad LGBTIQ+.	20
Tabla 4: Resultados basados en el Objetivo general.....	24
Tabla 5: Resultados en base al objetivo específico N°01	33
Tabla 6: Resultados en base al objetivo específico N°02	36
Tabla 7: Resultados en base al objetivo específico N°03	42

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se argumenta en la alarmante situación de violencia y discriminación que vivían y viven las personas pertenecientes a la comunidad lgbt. Pues desde hace años se han visto diversos crímenes de odio y discriminación hacia ellos, siendo considerados aún en la actualidad como un sector vulnerable, ya que en muchos países aún la homosexualidad es considerada como delito y castigada con pena de cárcel e incluso con pena de muerte; y a su vez también dar visibilidad a como con el pasar de los años se han reconocido sus derechos en diversos países del mundo. Asimismo, tiene como objetivo general: Incentivar el Reconocimiento de los crímenes de odio hacia la comunidad LGBTQ+ en el Sistema Penal Peruano y como objetivos específicos: Visibilizar la discriminación y el odio como motivos agravantes en los casos de violencia hacia la comunidad LGBTQ+; Identificar los casos en los que se cumplen las conductas de delitos de odio y discriminación por orientación sexual y/o identidad de género y Demostrar la importancia de la creación de leyes para abordar los casos de violencia hacia la comunidad LGBTQ+.

Este trabajo de investigación concluyó en que el reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad lgbtiq+ es de suma importancia debido al estado de vulnerabilidad en la que se encuentran los sujetos pasivos debido a la ola de violencia que vienen sufriendo desde hace años atrás.

Palabras clave: Homosexualidad, delitos de odio, discriminación, lgbtiq+.

ABSTRACT

This research work is argued in the alarming situation of violence and discrimination that people belonging to the lgbt community lived and live. Well, for years there have been various hate crimes and discrimination against them, still being considered today as a vulnerable sector, since in many countries homosexuality is still considered a crime and punished with jail time and even imprisonment. death; and in turn also give visibility to how over the years their rights have been recognized in various countries of the world. Likewise, its general objective is: To encourage the recognition of hate crimes against the LGBTIQ+ community in the Peruvian Penal System and as specific objectives: To make visible discrimination and hatred as aggravating motives in cases of violence against the LGBTIQ+ community; Identify cases in which hate crime behaviors and discrimination based on sexual orientation and/or gender identity are fulfilled and Demonstrate the importance of creating laws to address cases of violence against the LGBTIQ+ community.

This research work concluded that the recognition of hate crimes and discrimination against the lgbtiq+ community is of utmost importance due to the state of vulnerability in which the passive subjects find themselves due to the wave of violence that they have been suffering for years.

Keywords: Homosexuality, hate crimes, discrimination, lgbtiq+.

I. INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de crímenes de odio se refiere a un tema muy delicado y controversial debido no solo a su contenido sensible sino también a que es un tema que genera diferentes opiniones y posturas, que en su gran mayoría provienen desde los prejuicios, el machismo, la misoginia, el racismo y la homofobia que existe en el Perú.

El término “crímenes de odio” surgió en el año 1985 en Estados Unidos, y esto debido a la ola de crímenes llevados a cabo por conflictos raciales y religiosos. En el presente trabajo se abordarán los crímenes de odio que se producen hacia un sector vulnerable en específico, como lo son las personas pertenecientes a la comunidad lgbtiq+ en el Perú ya que como bien mencionan Arevalo y Gonzales (2022) actualmente vivimos en un mundo globalizado en el que las fronteras cada vez están mas abiertas, esto no solo trae consigo un impacto positivo sino también uno negativo referido al incremento de las diferencias sociales, no solo referidas a la raza, a la religión sino también a la discriminación que existe hacia las preferencias sexuales o las diversas maneras de identificarse.

En el Perú existe un alto índice de criminalidad hacia las personas de la comunidad lgbtiq+ por motivos de odio y discriminación, debido a que van en contra del modelo hegemónico de sexualidad, lastimosamente estos casos no reciben la visibilidad o reconocimiento que merecen. Pues, según Maurologoitia (2018) en el Perú se le brinda mayor importancia a otros sectores vulnerables como lo son las mujeres y niños, y esto se refleja en la carencia de la existencia de una normativa jurídica que proteja a esta minoría, invisibilizando de esta manera esta problemática existente. Situación que claramente nos hace retroceder como país en desarrollo.

Según Albertín y otros (2022) en la encuesta que realizó la Agencia de la Unión Europea referida a la situación de las personas LGBTQ+ en Europa se obtuvo como resultado que, el 42 % de las personas encuestadas en España se han sentido discriminadas durante el año de la encuesta. El porcentaje aumenta a 61 % en personas intersexuales y al 62 % en personas

trans. Asimismo, también se muestra que, el 8 % ha sufrido violencia física y/o sexual por ser LGBTI en los últimos cinco años. Y aquí el porcentaje aumenta al 19 % en personas intersexuales y al 15 % en personas trans.

Según Chávez (2022) en un estudio realizado por el ministerio público entre los años 2012 a 2021 en el Perú, se obtuvo que el 70% de los 84 casos presentaban indicios de violencia por prejuicio” quedando en evidencia que en su gran porcentaje los crímenes si son motivados por discriminación u odio hacia esta comunidad. Es por ello que en el año 2017 el Poder ejecutivo peruano decidió promulgar el Decreto Legislativo N°1323 en el cual se hizo referencia a los términos de “orientación sexual” e “identidad de género”, incluyendo una serie de modificaciones al Código Penal Peruano, destacando la introducción de los crímenes de odio en contra de la orientación sexual o identidad de género y también considerando a la discriminación como agravante. Pero este decreto legislativo fue muy cuestionado, y finalmente fue derogado, siendo esta decisión tomada por la mayoría del Pleno peruano, argumentando que el poder ejecutivo excedió las facultades otorgadas por el poder Legislativo generado con esto un gran retroceso con respecto a igualdad y la no discriminación de minorías en el país.

La comunidad lgbtiq+ ha sufrido de violencia motivada por el odio y la discriminación históricamente desde muchos años atrás y eso continua actualmente. Ya que según la BBC News Mundo (2023) “En 67 países a nivel mundial es considerada la homosexualidad como delito siendo castigado con cárcel, desde meses en prisión hasta la pena de muerte”, por lo que es una problemática que debe ser atendida con la debida responsabilidad y celeridad posible.

El estudio se justificó teóricamente ya que al reconocer los crímenes de odio hacia la comunidad Lgbtiq+ en el Perú, se logrará proteger de una manera más eficiente sus derechos como sector vulnerable, porque existiría un mayor respaldo por parte de las leyes y autoridades. Por lo que, a través de esto se podría tener un mejor control con respecto al índice de criminalidad.

El estudio se justificó metodológicamente ya que se, realizó a través de tablas que permitieron sistematizar la información a cerca de los diferentes países del mundo, y para revelar el avance o retroceso que a tenido el Perú al combatir tal problemática.

Se realizará dos entrevistas, la primera dirigida a los asistentes administrativos y fiscales del Ministerio Público y la segunda hacia personas pertenecientes a la comunidad LGBTQI+.

El estudio se justificó de forma práctica a través de la propuesta de solicitar que reconozcan los crímenes de odio hacia la comunidad lgbtiq+ en el Perú, ya que no se puede dejar de lado un grupo vulnerable para proteger a otro, sino que de manera equitativa se debe aprobar políticas de inclusión y de no discriminación, así como mejorar la legislación para que se pueda superar estas brechas de desigualdad, opresión y violencia.

El estudio se justificó de forma social debido a que a través de este trabajo se beneficiará a las personas pertenecientes a la comunidad LGBTQI+, quienes vienen siendo victimas de discriminación, rechazo, opresión y violencia desde muchos años atrás por parte del sistema heteropatriarcal y quienes merecen un mayor reconocimiento de sus derechos, así como también de leyes que los amparen en casos de abusos o crímenes motivados por prejuicios u odio por ir en contra de la heteronormatividad.

Es por ello que se considera necesario manifestar que este trabajo de investigación es de suma relevancia, pues aborda el reconocimiento de derechos de un sector vulnerable y discriminado, que a pesar de que en ciertos países ya cuentan con protección, esa protección no se llega a manifestar en la realidad, pues hay leyes que castigan la discriminación y también principios que reconocen la igualdad en general, pero no podemos tratar con igualdad a lo que no es igual, sino crear políticas y promulgar leyes que puedan ayudar a que estos sectores discriminados puedan superar las brechas de la desigualdad y de esta manera se pueda poner énfasis y combatir y/o disminuir esta problemática. Por ello se formula la siguiente

interrogante ¿El Reconocimiento de los crímenes de odio evita la discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023?

Este presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Incentivar el Reconocimiento de los crímenes de odio hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Sistema Penal Peruano y como objetivos específicos: Visibilizar la discriminación y el odio como causales en los casos de violencia hacia la comunidad LGBTIQ+ Identificar los casos en los que se manifiesten las conductas motivadas por odio y discriminación hacia la orientación sexual y/o identidad de género y Demostrar la importancia de la creación de leyes para abordar los casos de violencia hacia la comunidad LGBTIQ+

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes internacionales permiten fundamentar el estudio, tenemos así que Tejada (2021) refiere que los crímenes de odio son cometidos por el ánimo de querer vulnerar y hacer sentir inferior a la víctima por características que califiquen como diferentes, en este contexto por su orientación sexual o identidad de género, donde los agresores buscan “curar” a los individuos por ser diferentes. Estos actos no solo incluyen agresiones físicas sino también verbales, como insultos, burlas, calumnias, cyberacoso, intimidación, amenazas con el fin de lograr cambiar a la persona que va en contra de la hetero norma.

Según Gonzalo (2019) en su tesis titulada “La lgtbifobia en los delitos de odio” fue con la llegada de la iglesia católica durante la Edad Media en Europa que, por su influencia en temas estatales, no solo impulsó a que se considerara la homosexualidad como un pecado, sino también como un delito. Razón por la cual la homosexualidad fue incluida como delito en los ordenamientos jurídicos europeos. Es por ello que, con la Inquisición en España, se reprendió de manera cruel y sin piedad a quienes eran considerados homosexuales. Asimismo, menciona que a pesar del pasar de los años aun la homosexualidad no llega a ser aceptada por completo, ya que a pesar de que en muchos países no se castigue mediante leyes, seguimos viviendo en una sociedad en la que se discrimina a aquellos que van en contra de la heteronormatividad.

Asimismo Mora (2021) en su tesis titulada “Tipificación de los delitos de odio por orientación sexual: Problemática invisibilizada” mencionaba que, en América latina, solo el país de Uruguay ha optado por tipificar en su ordenamiento jurídico actividades que inciten el odio por orientación sexual, y algunos estados del distrito general de México también lo aplican. En el resto de países aún no existe una legislación que castigue los crímenes de odio, ya que mayormente estos son considerados como delitos comunes. A su vez manifiesta que en su país natal Costa Rica no existe una figura que contemple a los delitos de odio, haciendo que de esta manera se invisibilice

esta problemática creando dificultad al querer determinar cuales acciones se ajustarían a ese tipo penal. Por ello resalta la gran importancia que tiene el reconocer a los delitos de odio en el sistema Penal de los diversos países del mundo con el fin de combatir los actos de violencia y discriminación que vive la comunidad lgbtiq+ por su identidad de género y orientación sexual.

Arellano (2022) manifiesta que con respecto a la violencia que sufren las comunidades vulnerables, como lo son las personas lgbtiq+ el índice ha aumentado según el informe realizado por el Movimiento de liberación homosexual en el año 2020, en el cual se demuestra que si bien hay una mayor visibilidad de la problemática lgbt causando pues un aumento en denuncias, comparando las cifras con años anteriores estas han aumentado fuertemente, por lo que resultaría ilógico no reconocer el problema; y al ignorarlo solo generaría que empeore cada vez más. Por lo que reconoce que Chile tiene una importante necesidad de generar políticas y leyes que, guiándose del marco de los Derechos Humanos, fomenten la protección a estos sectores discriminados y a su vez se otorgue un reconocimiento jurídico a la violencia estructural que se manifiesta al sufrir crímenes de odio en la sociedad.

Según Largacha y otros (2020) en su trabajo de investigación refieren que la LGTBIQfobia conlleva a la estigmatización de señalar a la persona homosexual como alguien anormal, enfermo o con problemas, causando de esta manera una reacción negativa en el aspecto social afectando sus relaciones sociales así como su autoestima y su salud mental. Y esto debido a que toda expresión de odio e/o intolerancia causa emociones y sentimientos negativos en las personas, las familias y las comunidades como sufrimiento, estrés aumentando el riesgo de padecer trastornos de salud mental. Por ello, de los resultados derivados su investigación, se concluyó que esta población ha estado expuesta también a actos violentos derivados de la LGTBIQfobia y los crímenes de odio. Sobresaliendo las agresiones físicas, siendo lo más común las patadas, los golpes de puño, agresiones con objetos filosos y también la violencia sexual por el hecho de ser homosexuales. También se logró identificar que han sufrido violencia

psicológica lo cual se manifestaba con palabras ofensivas, chistes denigrantes, burlas, el llamado bullying en las escuelas, rechazo y discriminación y exclusión social, produciéndoles efectos emocionales negativos como tristeza, ansiedad, depresión, e incluso miedo o rechazo a sí mismos por ser homosexuales. Es por ello que es importante la creación de normas que protejan la integridad tanto física como psicológica, así como la vida de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.

Antecedentes Nacionales

Maurolagoitia (2018) en su tesis titulada “Análisis de la relevancia de la incorporación de los crímenes de odio en el código penal peruano año 2017” menciona que son los discursos de odio los que incentivan la violencia hacia la dignidad de las personas ya que hacen uso de lenguaje inapropiado y frases hirientes pretendiendo difundir violencia hacia un grupo vulnerable. Asimismo, hace una diferencia entre odio y prejuicio, ya que según su criterio no todos los crímenes son motivados solo por odio, define al odio como un sentimiento de profundo disgusto, y al prejuicio como aquella opinión que carece un argumento suficiente. También clasifica a la discriminación en dos tipos, discriminación directa y discriminación indirecta, la primera se evidencia cuando hay un trato desigual sin que exista un fundamento razonable, mientras que la segunda es aquella que se ejerce sobre todos pero que perjudica a cierto sector o sectores. En el Perú existe la discriminación y el odio generado por prejuicios hacia la comunidad lgbtiq+ por lo que la autora reconoce la alarmante urgencia de la creación de una legislación que regule los crímenes de odio hacia las personas lgbtiq+ con el fin de brindarles protección por ser simplemente sujetos de derechos.

Irribarren (2020) hace hincapié en su trabajo de investigación que el Estado peruano tiene obligaciones pendientes con respecto a la protección de sujetos que sean agredidos violentamente por tener una sexualidad o identidad de género diferente. Pues el Perú carece de la existencia de una legislación que castigue los crímenes de odio, por lo que no existe cifras estadísticas exactas que puedan ayudar a enfrentar este problema. Por lo que considera de suma importancia que se reconozca una legislación que

sancione la criminalidad hacia las personas homosexuales por motivos de odio y discriminación.

Arbulú (2016) en su tesis hace referencia a que la violencia hacia las personas lgbtiq+ puede ser ejercida también por el Estado por ejemplo: aquellas leyes que criminalizan la homosexualidad, así como la falta de legislación que sancione los crímenes de odio cometidos por orientación sexual; en el caso de personas no cisgénero, se les vulnera sus derechos a través de la denegación del derecho a la identidad como personas trans, teniendo como consecuencia el impedimento del ejercicio de sus derechos civiles y políticos y para las personas con diversidad corporal mediante la nula existencia de protocolos y la variedad de estos para tratar nacimientos de personas con diversidad corporal, es decir facultar al médico de realizar operaciones que ajusten los cuerpos de los nacidos según el género o genitales que con lo que nacen.

Galvez (2016) en su trabajo de investigación titulado “Estudio sobre los delitos de odio contra las personas LGBT” manifiesta que entre el año 2014 y 2015 en el Perú se han venido suscitando diversos crímenes de violencia y odio hacia personas de la comunidad, como lo fue el caso de un niño de tan solo 12 años a quien la pareja de su madre violentó y le corto el cabello solo por encontrarlo conversando con personas que eran homosexuales, así como el de una mujer transgénero que fue atacada violentamente por un grupo de sujetos, quienes le propinaron golpes y como consecuencia la dejaron en coma, entre otros, sumando a esto que las denuncias son pocas, debido a la discriminación que existe y a la poca empatía de las autoridades y que no se tiene un control porcentual preciso donde las cifras sean las reales, ya que el gobierno no pone énfasis en abordar esta problemática. Asimismo, refiere al perfil del agresor como aquella persona cuya mente se deja controlar por los prejuicios, en este caso lo que motiva al odio es el prejuicio de querer dañar o lastimar a otra persona que perciben como diferente, ya sea porque tengan una orientación sexual o identidad de género diferente a la heteronormativa. Por estas razones concluye en que el Estado debe poner mayor interés en la creación de marcos legales destinados a

brindar una especial protección contra aquella violencia que es causada por odio o falta de aceptación hacia una identidad de género u orientación sexual diferente a la heterosexual.

Marin (2022) en su trabajo de investigación titulado “Propuesta de Incorporación a las Personas Transgénero como Sujeto Pasivo en el Delito de Femicidio Arequipa en los años 2019-2021” menciona que los crímenes de odio hacia la comunidad lgbtiq+ están cada vez en aumento en el Perú y que las personas lgbtiq+ sufren de agresiones físicas y psicológicas por parte de personas intolerantes que no aceptan que estas tienen una orientación sexual e identidad de género diferentes, además la autora se enfoca en considerar a las mujeres trans como sujetos pasivos en el delito de femicidio demostrando que no existe impedimento para lograrlo ya que en este tipo de delitos no hacen referencia de manera expresa a un DNI (Documento de identidad), por lo que se estaría generando una discriminación hacia las personas trans y concluye generando una crítica a las falencias en la tipificación del artículo 108 inciso b del código penal peruano.

Antecedentes locales

Ortiz (2020) en su trabajo de investigación titulado “Incorporación de los crímenes de odio como una modalidad de homicidio calificado en el Perú” concluye que es de suma importancia regular sobre los llamados “crímenes de odio”, puesto que la mayoría de estos crímenes son cometidos por un odio hacia sectores vulnerables, abarcando desde las comunidades, grupos y etnias existentes hasta una diversidad existente como son la orientación sexual e identidad de género; las cuales carecen de protección en nuestra legislación vigente. Asimismo recalca que en el Estado peruano, se encuentran plasmadas en la mayoría de los tratados internacionales (Derecho Constitucional y de Derecho Penal Constitucional) una lista de recomendaciones, así como resoluciones internacionales, normativas extranjeras, ideas y guías que se pueden seguir para así continuar con la creación de normativas y políticas que se adecuen a la realidad actual para poder combatir el problema que enfrentamos como sociedad en vías de

desarrollo que es la ola de violencia y discriminación que son víctimas las personas lgbtiq+ por ir en contra de lo impuesto por la sociedad.

Abad (2022) en su trabajo de investigación titulado “Propuesta de un programa de inteligencia emocional para mejorar las actitudes frente a la homosexualidad en docentes de una institución educativa de Piura, 2022” refiere que la población lgbtiq+ en la ciudad de Piura sigue siendo víctima de constante violencia no solo física sino también psicológica en la sociedad debido a la ignorancia y los prejuicios de las personas, es por ello que la autora a través de su trabajo de investigación informa con el fin de incentivar a mejorar el trato hacia la homosexualidad en la docencia, ya que es de suma importancia que se imparta una educación de calidad y con conocimiento en la equidad y la empatía. Asimismo concluye diseñando un programa de quince sesiones dirigidos a docentes de un colegio en la ciudad de Piura basándose en la inteligencia emocional y sus respectivas dimensiones.

Como bases teóricas con relación a este trabajo de investigación tenemos:

En cuestión de crímenes de odio es importante hablar de la teoría psicosocial que según Mendez y otros (2019) esta pone énfasis en las relaciones intergrupales, ya que esta tipología de delito es fundamental el grupo donde pertenecen las víctimas, y las relaciones con los otros grupos, pues pueden existir amenazas, violencia por parte de grupos mas grandes aceptados por la sociedad. Asimismo se refiere a la teoría de la identidad social, Turner (1985) y la teoría de la Autocategorización del yo, Turner y otros (1987) en las que mencionan, las personas tienen diversas identidades y esto depende el grupo al que pertenezcan o con quienes se identifican y que se incluyen como parte de su autoconcepto. Esta identidad social procede del sentimiento de pertenencia a un grupo o equipo y este puede ser de carácter positivo o negativo debido a las comparaciones intragrupalas o fuera de este. Es por ello que el favoritismo endogrupal responde a la necesidad de mantener el carácter distintivo de manera positiva en comparación a otros grupos, ya que afecta a la percepción del autoestima de las personas de este determinado grupo social.

Según la teoría del Conflicto realista, las situaciones por las que dos o mas grupos compiten para obtener recursos estimulan el odio o antipatía hacia los miembros del grupo contrario generando un conflicto intergrupalo Sherif (1967). Pero según Stephan y otros (2000) la Teoría integrada de las amenazas no es tanto la competición lo que influye al rechazo del grupo contrario, sino mas bien la percepción de la situación que implica este rechazo, ya que la violencia cometida hacia grupos vulnerables esta relacionada a factores sociales y económicos percibidos por el criminal, quien culpa a estos grupos de la situación en la que se encuentra.

Ahora, para comprender el concepto de sexo y género es importante mencionar la teoría de Judith Butler (1998) en la cual critica la teoría que dice que el sexo es natural y que el género es una construcción social, ya que esto haría que caigamos en el binarismo, es decir que sólo consideremos lo masculino y lo femenino, así como el hombre y la mujer la cual es errada porque con esta contextualización se estaría afirmando lo heteronormativo que impone la sociedad, invisibilizando a aquellas personas que no se identifican con la heteronorma, haciendo que se vean como “no naturales” o “anormales” perpetuando una idea errada y motivando la homofobia y transfobia en la sociedad.

Tomando de partida la teoría de Judith Butler, el autor Barquet (2022) hace referencia que la censura es un acto discriminatorio para las personas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+ ya que afecta su identidad así como su fundamento interno que es aquel que les permite autodefinirse. Asimismo al no reconocerse los crímenes por razón de odio y discriminación hacia las personas de la comunidad Lgbtiq+ se estaría invisibilizando no solo la problemática como tal sino también se estaría afectando su derecho a la identidad y su derecho a ser tratados con igualdad.

En el Perú existe una gran problemática, esta es la discriminación, la cual a pesar de los esfuerzos, no ha podido ser erradicada. Ya que se siguen dando casos de violencia hacia personas con una orientación sexual e identidad de género diferentes.

Los crímenes de odio son aquellos actos de violencia cuya motivación proviene de prejuicios hacia la religión, etnia, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, clase social, entre otras. En muchos casos que se han hechos conocidos, destaca una característica, que es el enseñarse, es decir la fuerza física que usan al golpear o atacar a la víctima con el propósito de causarle daño y sufrimiento. Es por esta razón que se convierte en algo más que un simple caso de lesiones y en casos donde desencadena la muerte de la víctima, un simple homicidio.

Significado de las siglas LGBTIQ+

Lesbiana: Es aquella persona de género femenino (mujer) que siente atracción sexual, romántica y/ o emocional hacia otra mujer.

Gay: Aquella persona de género masculino (hombre) que se siente atraído sexual, romántica y/o emocionalmente de otro hombre.

Bisexual: Mujer u hombre que se sienten atraídos de forma sexual y/o romántica por personas de ambos géneros ya sea femenino y/o masculino.

Transexual y/o transgénero: se refiere a aquellas personas cuya identidad de género, es opuesta al sexo con el que nació. Las características de estas personas no siguen los estereotipos de lo femenino y lo masculino impuestos por la sociedad, sino que son personas cuya identidad de género es distinta de las perspectivas que la sociedad ha impuesto sobre el sexo que les otorgó al nacer. Aquí es importante diferenciar a la identidad de género de la orientación sexual. Es decir, las personas además de ser trans pueden tener una orientación sexual e identificarse también como heterosexuales, gays, lesbianas bisexuales, entre otros (LAMBDA LEGAL, 2022).

Intersexual: Diestra (2022) lo define como aquella persona que desde su nacimiento posee un organismo reproductivo o sexual poco común. Es decir su cuerpo no encaja en ningún parámetro definido para el cuerpo masculino o femenino debido a una alteración cósmica. Asimismo, una persona intersexual puede definirse como mujer y/o varón o como ninguno.

Queer: Este es un término que se usa para englobar a todas aquellas personas gays, lesbianas, transexuales, intersexuales, es decir a todas las personas de la comunidad lgbtiq+. Lamentablemente en la actualidad, este término es utilizado de manera negativa para generar burla o causar ofensas.

Odio y prejuicio

Richter (2021) formula una distinción entre odio y prejuicio, define al odio como un sentimiento de total disgusto y de no aprobación, mientras que el prejuicio no es un sentimiento sino una opinión que no tiene base ni argumento.

Historia y Evolución de los delitos de odio

En el siglo XX aproximadamente, los delitos de odio y las diferencias religiosas y culturales no tenían un marco legal que los reconociera, y fue hasta fines de la segunda guerra mundial que al producir grandes consecuencias sociales tan graves y con grandes pérdidas irreparables, ya que muchas muertes fueron de civiles víctimas de los bombardeos y de los exterminios por parte de los Nazis hacia un determinado grupo considerado como inferior, los judíos. Es en este período que nacen las organizaciones internacionales con la finalidad de evitar en todos los sentidos que se vuelvan a repetir tales atrocidades. Es por ello que en el se crea la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 1945 estableciendo limitaciones entre el Estado y la soberanía con el fin de evitar que se repitan masacres como la del holocausto por razones de odio. Posteriormente, fue a través de los juicios de Nuremberg los cuales fueron realizados por parte de naciones aliadas, que se pudo condenar a todos aquellos responsables del genocidio nazi, siendo estos un claro ejemplo de lo que hoy llamamos delitos de odio (Moreno G. , 2020).

Reconocimiento de derechos lgbtiq+ en América Latina

Chile

Ley 20609 : También conocida como Ley Zamudio, esta ley fue aprobada bajo el Gobierno de Sebastián Piñera en el año 2012, es la encargada de

sancionar todo acto de discriminación arbitraria así como de incluir en sus categorías protegidas a los términos de orientación sexual y de identidad de género (Díaz, 2017).

Ley 21120: Conocida también como Ley de identidad de género, esta ley fue promulgada a casi diez años de que entrara el primero proyecto sobre la identidad de género en el Congreso Nacional, en el año 2018. Posteriormente siendo publicados en el Diario Oficial el reglamento que regula que cualquier persona puede realizar el cambio de nombre y sexo legal en el Registro Civil y el en el año 2019 el reglamento que regula el acompañamiento para niños, niñas y adolescentes trans con el fin de proteger a la niñez y a los más vulnerados.

Derogación del artículo 365 del Código Penal chileno: Se publicó en el año 2022, en el Diario Oficial la derogación del artículo 365 del Código Penal, esta ley era la última ley homofóbica que quedaba vigente en el país de Chile. Esta ley establecía distinciones referidas a las edades para otorgar consentimiento sexual clasificada por la orientación sexual de las personas, evidenciando una abierta discriminación hacia hombres jóvenes que eran homosexuales. Dicha derogación también fue incluida en la Ley 21483 que es aquella que Reafirma la Protección penal de los sectores vulnerables como lo son los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, tras una larga lucha seguida por el Movimiento de Liberación homosexual (MOVILH, 2022).

Día Nacional de la Diversidad: En 2022 fue aprobada la Ley 21511 que Establece el Día Nacional de la Diversidad, tras diversas propuestas del Movimiento de Liberación Homosexual.

Ley que crea el Consejo Nacional de la Televisión: La Ley que Permite la Introducción de la Televisión digital terrestre se encargó de reformar en el año 2014 a la Ley que crea el Consejo Nacional de Televisión, agregando a esta como categorías protegidas a la discriminación por orientación sexual y la identidad de género. Todo ello debido a la cantidad de denuncias que

interpusieron debido a la alta discriminación contra la diversidad sexual en los medios de comunicación (televisión).

Ley 20968: Esta ley se aprobó en el año 2016. Es también conocida como Ley contra la tortura, porque tipifica a la tortura, a los tratos Crueles, inhumanos y degradantes como delitos de manera que incorpora a la orientación sexual y a la identidad de género como categorías protegidas.

Ley 21150: Esta ley Modifica la ley N° 20530 creando el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, introduciendo una nueva definición de familia al incorporar los lazos afectivos, y en consecuencia a las parejas del mismo sexo y familias homoparentales, estén casadas legalmente o no.

Ley 21212: Conocida como ley Gabriela, fue promulgada en el año 2020, es la que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y también la ley 18216 referida al Femicidio, debido a que incluye a la orientación sexual y la identidad de género de las mujeres como categorías protegidas.

La Ley 21331: Con esta ley esta prohibido realizar tratamientos para curar a la homosexualidad o transexualidad o que esta sea considerada como una enfermedad de salud mental. Estas practicas que antes eran muy usadas para lograr la “conversión” quedan totalmente prohibidas.

Argentina

Ley 26743: Esta ley esta referida a la identidad de género identificando como derecho fundamental el que todo persona tiene al reconocimiento de su identidad de género por lo que acceden al derecho de ser reconocidas a través de la inscripción en sus documentos personales y de identidad con los pronombres y nombres con los cuales desean identificarse y ser reconocidos ante los demás.

Ley 26791: Aquella que reformó en los incisos uno, cuatro, once y doce del artículo 80 del Código Penal. De manera que se tipifica en su forma agravada a aquellos homicidios motivados o realizados por razón violencia de género con la finalidad de erradicar la violencia por razón de género, orientación sexual e identidad de género.

La ley 23593: se promulgó en el año 1988. Esta Ley formula la prohibición de discriminar por “orientación o preferencia sexual” en los ámbitos de la Administración Pública a nivel nacional.

Cuba

Artículo 42 de la Constitución Cubana: Establece que ninguna persona será discriminada por motivos de su identidad de género u orientación sexual.

Decreto Ley N°44/2021: Esta norma regula las obligaciones de quienes trabajan de manera autónoma, lo que puede incluir atender u ofrecer servicios al público. El artículo 11 tipifica como “contravención muy grave” a los actos discriminatorios por transfobia”, en caso de contravenir la norma, como sanción se les impondrá una multa.

Colombia

Ley 1482: Fue promulgada en el año 2011, Esta ley es antidiscriminatoria debido a que introduce sanciones en el artículo 134 del Código Penal a quien impida el libre desarrollo de los derechos de las personas por razones de sexo, raza, nacionalidad u orientación sexual.

Ley 1761: Fue promulgada en el año 2015, Esta ley incorporó al feminicidio como un delito independiente y autónomo, agregando como agravante si además de que el sujeto pasivo sea una mujer, también si el crimen ha sido cometido por razón de su orientación sexual.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

El tipo de investigación fue básico, ya que según Mendoza y otros (2018) pretende producir conocimiento nuevo con el fin de obtener conocimiento más desarrollado y así reforzar la teoría ya existente. Su nivel es descriptivo, porque se buscará indagar, comprender y analizar de diferentes investigaciones la razón o las razones que justifican la importancia de reconocer a los crímenes de odio y discriminación hacia las personas de la comunidad LGBTIQ+ en el Perú. Asimismo el nivel descriptivo utiliza las realidades de hecho, mostrando como característica principal la presentación de una correcta interpretación del tema.

3.1.1. Enfoque

Este proyecto usa el enfoque cualitativo, pues el investigador reviste con claridad, precisión y objetividad acerca de la información de las investigaciones que ha recopilado.

En la presente investigación se da el enfoque cualitativo, en el que el autor Sánchez (2019) refiere que la investigación cualitativa es aquella que se sustenta en base y evidencias más profundas del fenómeno estudiado a gran detalle a través de la observación y la recolección de datos e información relevante y así poder explicarlo haciendo uso de los niveles, tipos y diseños que se derivan de sus conceptos epistémicos. Pudiendo a través de este enfoque cualitativo realizar una investigación más precisa y detallada.

Con ello podemos concluir que el enfoque del presente trabajo de investigación esta basado a partir de la observación que se manifiesta a través de perspectivas, opiniones y también puntos de vista.

En el enfoque cualitativo existen diseños en el cual en este presente trabajo de investigación se seleccionó el diseño llamado teoría fundamentada, la cual fue planteada por Strauss y Corbin en el año 1987, debido a que las

teorías revisadas con anterioridad a cerca de la lucha por el reconocimiento de los derechos de la comunidad lgbtiq+ así como del reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación por orientación sexual e identidad de género sirvió de base para elaborar una teoría con supuestos ya planteados por diversos autores, y estos serán considerados para realizar las entrevistas, así como la discusión y las conclusiones con el fin de argumentar el trabajo de investigación realizado.

3.1.2. Diseño o método de la investigación

Según Sanchez y otros (2022) el diseño de la teoría fundamentada es aquella que se deriva de datos recopilados. Por lo que resalta que en este enfoque se considera la relación existente entre la recolección de datos, su análisis y la elaboración de una teoría que se respalda en los datos recopilados durante el estudio. Es por ello que se ha elegido el diseño de la teoría fundamentada para investigación debido a que a través de las teorías ya existentes que se han recopilado se va a crear otra nueva que sirva de argumento para sustentar los objetivos y la creación misma de esta tesis de investigación referente al Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Perú.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son aquellas que sirven para fortalecer el marco teórico y la estructura de una investigación. Ya que son elementos esenciales dentro de una investigación, porque coadyuvan a entender la problemática planteada y deberá ser ordenada en función a elementos similares.

Así como en la investigación cuantitativa se hace uso de variables, en la investigación cualitativa se utilizan categorías que a su vez se subdividen en subcategorías y cumplen la función de guía en la investigación. Rivas (2020) define a las categorías como un sistema metodológico usado para explicar uno o varios sucesos estudiados dentro de la investigación expresándola a través de una jerarquía.

Por ello se han considerado las siguientes categorías con sus respectivas subcategorías, que se presentarán en la siguiente tabla:

Tabla 1: Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
Reconocimiento de los crímenes de odio	<p>Modificación de leyes por parte del Estado</p> <p>Creación e impulso de políticas publicas en el sector educativo</p>
Discriminación	<p>Desconocimiento e ignorancia de las personas</p> <p>Rechazo a lo opuesto de la heteronormativa</p>

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se refiere a la descripción del lugar donde será realizado el estudio y el ámbito social donde este será abordado. Es decir, donde se halló el problema de investigación estudiado, que es el aumento de crímenes por odio y discriminación hacia las personas de la comunidad LGBTIQ+ en el Perú pero el contexto jurídico donde se aplicará el instrumento de la presente investigación es en la ciudad de Sullana.

3.4. Participantes

En cuanto a los sujetos que participaron en este proyecto tenemos dos grupos. Como primer grupo son cinco asistentes administrativos y fiscales con especialidad en derecho penal, que laboran en la Primera Fiscalía provincial Penal Corporativa de la ciudad de Sullana, quienes son conocedores de la normativa peruana, así como de sus falencias, otorgando su fundamental aporte sobre esta problemática y como segundo grupo tenemos 6 personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.

Tabla 2: Sujetos de participación; asistentes administrativos y fiscales.

Nombres y Apellidos	Sexo	Profesión	Cargo	Lugar donde labora
Lucrecia Maribel Castillo Ruiz	Femenino	Abogada	Asistente administrativo	Ministerio público de Sullana
Fanny Milagros Pliglo Moscol	Femenino	Abogada	Fiscal adjunta	Ministerio Público de Sullana
Lisbet Carolay Tavera Ruiz	Femenino	Abogada	Asistente administrativo	Ministerio público de Sullana
Gressy Ruiz Alcas	Femenino	Abogada	Asistente administrativo	Ministerio público de Sullana
Ariana Abigail Castro Saavedra	Femenino	Abogada	Asistente administrativo	Ministerio público de Sullana

Tabla 3: sujetos de participación; Personas de la comunidad LGBTIQ+.

N° entrevistado	Nombre	Edad
Entrevistado 01	J.L.M.T	25 años
Entrevistado 02	W.F.V	22 años
Entrevistado 03	B.A.P.F	21 años
Entrevistado 04	I.J.Q.D	23 años
Entrevistado 05	D. M.Q.P	23 años
Entrevistado 06	M.N.M.B	22 años

3.5. Tecnicas e instrumentos de recolección de datos

A cerca de la problemática planteada, se consideró la guía de entrevistas, en este trabajo de investigación se usó dos guías de entrevistas, la primera

estuvo dirigida a asistentes administrativos y fiscales de la Primera Fiscalía provincial Penal Corporativa de Sullana con especialización en Derecho Penal, en la cual se formularon 11 preguntas abiertas que sirvió para demostrar el conocimiento en materia legal a cerca de la problemática planteada guardando relación con los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación. Y la segunda guía de entrevista estuvo dirigida hacia personas de la comunidad LGBTIQ+, la cual sirvió para recopilar información certera a cerca de sus experiencias vividas y así obtener resultados más próximos y precisos a cerca de la investigación.

3.6. Procedimiento

Con respecto al procedimiento, se inició con la observación y el análisis de la realidad problemática, que es el nulo reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación por orientación sexual e identidad de género en el Perú, la cual fue plasmada en matrices de categorización, en las cuales también se consideraron a los objetivos tanto general como específicos así como Categorías y subcategorías, para luego plantearse posibles soluciones, como lo fueron la mayor participación del estado en políticas que coadyuven a erradicar la discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+, planes educativos en las escuelas donde se enseñe el respeto a lo diferente y genere un ambiente de aceptación y no de marginación, así como reconocer a la “orientación sexual y a la identidad de género” como causales de violencia por odio y discriminación hacia este sector tipificando una pena en el Código Penal Peruano; y esto se obtuvo a través de material bibliográfico como lo son artículos de revistas indexadas, libros y tesis relacionados a la problemática antes mencionada. Además de tomar en cuenta las entrevistas a expertos en la materia mediante una guía de entrevista que contenía 11 preguntas abiertas, las cuales se llevaron a cabo de manera virtual y presencial. Las preguntas realizadas fueron validadas por cuatro expertos en la materia. Asimismo para tener datos mas precisos se realizarán entrevistas a personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, ya que es necesario conocer sus vivencias de manera mas cercana y conocer como ha sido sus experiencias con respecto a la discriminación y al odio existente en la sociedad, si se han sentido o no aceptados con el pasar del tiempo, si creen que el Estado se ha

involucrado y todo ello es fundamental para plasmar información mas detallada en el presente trabajo de investigación.

3.7. Rigor Científico

El rigor científico se refiere a la valoración de las situaciones en las que se basa una investigación para ser considerada como creíble. Por ello es necesario e importante que la investigación se sustente en argumentos de fuentes fiables que por medio de los resultados se pueda demostrar el estudio que se ha realizado y que tengan concordancia con el proceso que se ha seguido. Es por ello que, en la investigación cualitativa se habla de la triangulación la cual según Bhandari (2022) Triangulation in research means using multiple data sets, methods, theories, and/or researchers to address a research question. It is a research strategy that can help you improve the validity and credibility of your findings because it helps to visualize the problem from various angles and thus mitigate the presence of research biases in your work. Asimismo Okuda y Gómez (2005) también hacen referencia a la triangulación, la cual utiliza varias estrategias en el estudio de un mismo fenómeno, un ejemplo claro sería el uso de varios métodos como lo son las entrevistas, talleres investigativos entre otros y su importancia es que al usar la triangulación esta puede mostrar como resultado la visualización de la problemática desde varios ángulos para así aumentar la validez y precisión de los hallazgos obtenidos.

3.8. Metodo de análisis de datos

El método de análisis de datos es aquel que va a ser usado en esta investigación para sistematizar la información obtenida, el método de análisis utilizado en la presente investigación es la observación y la guía de entrevista la cual permitirá al entrevistador recopilar información importante para la investigación. En ete presente trabajo de investigación se ha utilizado el análisis de las opiniones de los entrevistados con el fin de guiar la investigación. Asimismo se empleo un método sistemático ya que se analizarán las entrevistas realizadas a los especialistas en este tema y la

entrevistas realizadas a las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.

3.9. Aspectos Éticos

Los aspectos éticos considerados en la presente investigación, se relacionan de manera directa a lo establecido en la Resolución de Consejo Universitario N°0722-2021/UCV así como del Decreto Legislativo N° 822, haciendo referencia a los derechos los autores. Por ello, se hizo uso del procedimiento para redacción American Psychological Association, conocido como “normas APA”. Asimismo, se ha respetado las disposiciones de no manipular de los resultados obtenidos, así como la imparcialidad y la independencia establecidas conjuntamente en el Reglamento de Investigación de la Universidad César Vallejo. Finalmente, esta investigación fue realizada con fines académicos, de manera que contribuye con la resolución de la problemática identificada con anterioridad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente tesis se estableció como objetivo general “Incentivar el Reconocimiento de los crímenes de odio hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Sistema Penal Peruano”, por consiguiente se plasmó tres objetivos específicos que coadyuvaron a alcanzar el objetivo general planteado, siendo estos validados por expertos en la aplicación de las dos guías de entrevistas que serán presentadas a través de tablas a continuación. La primera dirigida a 5 abogados, siendo ellos expertos en la legislación peruana, que actualmente cumplen la función de asistentes administrativos en la Primera fiscalía penal corporativa de Sullana, y la segunda dirigida a 6 personas pertenecientes a la comunidad Lgbtiq+. Resultados que se describen a continuación en relación a cada objetivo.

Con respecto al objetivo general, sobre Incentivar el Reconocimiento de los crímenes de odio hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Sistema Penal Peruano se aplicaron las preguntas N° 01, 02, 03 y 04 de la guía de entrevista número 1 dirigida a los Asistentes administrativos de la Primera Fiscalía penal coporativa de Sullana y la pregunta N° 01 de la guía de entrevista número 2 dirigida a las personas de la comunidad Lgbtiq+, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 4: Resultados basados en el Objetivo general

Pregunta 01 de la entrevista N°01:		Pregunta 02 de la entrevista N°01:	
¿Considera usted que en la actualidad la Comunidad LGBTIQ+ es un sector vulnerable? ¿Por qué?		¿Cree usted que es importante que se reconozca los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Código Penal Peruano? ¿Por qué?	
N° entrevistado	Respuestas	N° entrevistado	Respuestas
01	Si, considero que se trata de un sector vulnerable porque se enfrentan a estigmas, discriminación y	01	Si considero que es importante que se reconozcan los crímenes de odio motivados por la orientación sexual o

violencia debido a su orientación sexual e identidad de género real o percibida, o porque su cuerpo difiere de las definiciones tradicionales de mujer u hombre. Esta violencia y discriminación ocurre en los hogares, escuelas, e instituciones por lo que también enfrentan a menudo el rechazo de sus familias y comunidades que reprueban su orientación sexual o identidad de género.

02

Si, teniendo en cuenta la discriminación constante por la que atraviesan, asimismo, por la diferencia de trato por lo que deben exigir no se vulneren sus derechos.

identidad de género, así como la ampliación de la causal de discriminación como agravante en relación a la discriminación por ambos motivos.

02

Si, es importante y con ello se podrá cubrir ese vacío legal el cual deja a la deriva los derechos y la protección de la integridad e incluso la vida de los miembros de la comunidad LGBTIQ+.

03

Si porque en un primer lugar no cuentan el respeto que se merecen como personas frente a la sociedad, así como tampoco cuentan con la regulación correcta respecto a la protección de sus derechos.

03

Si, porque en la actualidad diariamente se observan casos de discriminación y odio hacia dicha comunidad, debiendo contar dichos actos con una sanción ejemplar.

04

Si porque existen muchos prejuicios por parte de la ciudadanía, siendo muchas veces discriminados y hasta siendo víctimas de burlas, aunado a ello en la realidad tienen restringidos algunos derechos, como es la unión civil entre personas del mismo sexo.

04

Claro que si porque suceden crímenes que quedan impunes y muchas veces no se investiga con la agravante de la discriminación ya que no existe normativa que lo ampare. Además, nuestra sociedad ha creado demasiados prejuicios sobre dicha comunidad que incluso incitan a realizar actos violentos contra personas de la comunidad LGBTIQ. Por estas razones es que se deben reconocer los crímenes por razón de discriminación u odio hacia personas lgbtiq+.

05	Si, porque no son respetados ante la sociedad, ya que existe bastante discriminación hacia las personas de LGTBQ + y no existen muchos derechos que los respalden	05	Si, deberían ser respaldados con leyes que sancionen los actos de violencia motivados por el odio y la discriminación hacia dicha comunidad.
-----------	---	-----------	--

Pregunta 03 de la entrevista N°01: ¿Cree usted que en los últimos años se ha conseguido avanzar o retroceder con respecto al reconocimiento de los derechos y leyes que fomenten la protección hacia la comunidad LGBTIQ+? ¿De qué manera?

Pregunta 04 de la entrevista N°01: Mencione usted una forma en la que el Estado pueda abordar esta problemática para lograr el reconocimiento de los crímenes de odio hacia la comunidad LGBTIQ+.

N° entrevistado	Respuesta	N° entrevistado	Respuesta
01	Considero que se ha logrado avanzar, pero muy poco en el sector laboral en cuestión de inclusión, pero en el derecho penal no he visto avances con respecto a la protección de las personas de la comunidad lgbtiq+.	01	Se debe implementar mecanismos especiales de coordinación para garantizar que su información sea considerada en las estadísticas a nivel nacional. Recolectar información estadística sobre el acceso a la justicia. Los datos que comparan cómo se responde a la violencia en

			<p>las distintas etapas del procedimiento, desde la denuncia hasta la sentencia, pasando por el juicio (así como sobre la aplicación de la legislación sobre crímenes de odio) para así permitir a los Estados identificar mejor los obstáculos para acceder a la justicia y los motivos de las alarmantes tasas de impunidad.</p>
02	<p>A mi parecer no han avanzado con respecto a protección penal hacia la comunidad lgbtiq, pero si a nivel social, laboral.</p>	02	<p>Considero que, con la implementación de un sistema normativo, que permita enseñar, educar, concientizar a la población, sobre el respeto, la tolerancia y la empatía hacia los miembros de la comunidad LGBTIQ+.</p>
03	<p>Actualmente existe un retroceso, toda vez que se continúa sin respetar la identidad de las personas de dicha comunidad, así como que no existe normativa que los</p>	03	<p>Creando leyes que sancionen a las personas que realicen actos de violencia, odio, discriminación y exclusión hacia la comunidad lgbtiq por razones de homofobia.</p>

proteja ante eventuales actos de violencia por su orientación sexual.

04

Considero que es poco o nada lo que se ha logrado para reconocer los derechos que protejan a personas de la comunidad LGBTIQ y se debería poner énfasis y atención en la promulgación de leyes que protejan a este sector vulnerable.

04

Mediante campañas de concientización, en las escuelas educando a las personas y niños inculcando que todos merecen ser tratados con el mismo respeto sin importar la raza, color o condición. También se debe capacitar a las Instituciones encargadas de administrar justicia para que ante un crimen contra una persona de la comunidad LGBTIQ se administre justicia correctamente. Asimismo, el poder legislativo debería presentar y aprobar proyectos de ley para que les sean reconocidos los crímenes por razón de odio y discriminación hacia la comunidad lgbtiq+ con la finalidad de lograr disminuir la violencia homofóbica que viven día a día.

<p>05</p>	<p>Creo que no ha existido avance ya que se ve sigue viendo el rechazo y la homofobia existente por parte no solo de la sociedad, sino también de las autoridades, medios televisivos, programas en los que solamente incluyen a las personas lgbt para ser objeto de burlas disfrazadas de "humor" y esto enriquece la cultura machista existente produciendo un retroceso en las ansias de la búsqueda de aceptación y respeto hacia la comunidad lgbtiq+.</p>	<p>05</p> <p>Creando leyes que sancionan la discriminación hacia la comunidad LGTBQ+ ya que son los mas afectados por discriminación desde hace años en la sociedad.</p>
------------------	--	---

Pregunta 01 de la entrevista N°02: ¿Por qué crees que es importante que el Estado tome medidas para erradicar la violencia hacia personas de tu comunidad?

N° entrevistado	Respuesta
<p>01</p>	<p>Porque somos una comunidad vulnerable por lo cual en algunas ocasiones no se toman en cuenta nuestros derechos como personas, también por la homofobia que sigue existiendo en</p>

	nuestro país, que por cierto vivimos en un país machista. Muchas veces pasamos por situaciones incómodas en la calle y debemos tomar medidas en contra de estas personas.
02	Es crucial contar con derechos para prevenir los crímenes de odio hacia las personas de esta comunidad quien desde tiempos inmemoriales ha sido prejuzgada, violentada y perseguida ocasionando un estigma que no se ha logrado borrar aún en la sociedad.
03	Porque todas las personas merecen respeto y seguridad por la simple razón de ser personas, independiente de su orientación sexual. A pesar de eso, siguen existiendo crímenes de odio, afectando la vida de muchas personas.
04	Creo que es importante porque a pesar de que la homosexualidad ya no es considerada un delito saliendo como en la época antigua donde en la que la comunidad era objeto de actos crueles de violencia, la cual se normalizaba en medios de comunicación, a pesar de todo ello aún sigue siendo mal vista y el Estado debe poner énfasis en combatir ese pensamiento lleno de prejuicios ya que sería un gran avance en lo que respecta a materia de DDHH.
05	El estado debe tomar medidas para erradicar la violencia hacia la comunidad LGBTQ+ por el simple hecho de que las personas "cis" y alosexuales denigran y minimizan el valor como persona de los miembros de la comunidad. Más que el sentimiento de superioridad, es el complejo que la sociedad crea sobre nosotros al tratarnos como enfermos o incompletos, somos tan seres humanos como los demás, necesitamos ser tratados como personas dignas, personas a las que no se les violenta por ser diferentes, personas que tienen derecho a servicios públicos seguros, personas que necesitan educación estable, personas que no vivían con ansiedad por sentir culpa de lo que son.
06	Porque somos un sector vulnerable, el cual sufre discriminación y violencia no solo a nivel socioeconómico sino también sexual. Es

importante que el Estado tome medidas para erradicar la violencia motivada por odio y prejuicio por el simple hecho de ser personas y merecemos equidad y respeto.

Fuente: Elaboración propia de la Autora

Interpretación:

Los expertos en derecho en el objetivo general manifiestan que en el Perú la comunidad lgbtiq+ es considerada aún un sector vulnerable debido al índice de discriminación y violencia que todavía existe hacia ellos por motivo de la falta de aceptación de una orientación sexual e identidad de género diferente y así lo refiere el Gobierno del Perú (2022) según una encuesta realizada por el Ministerio público que logró identificar que entre los años 2012 al 2021 hubo un total de 84 denuncias referidas a muertes de personas pertenecientes a la comunidad lgbtiq+ de las cuales hubieron 88 víctimas, y de los cuales solo 72 de los presuntos imputados fueron identificados. Asimismo, algunos consideran que en el Perú ha habido un mínimo avance con respecto al reconocimiento de los derechos laborales de las personas de la comunidad lgbtiq+ pero no en el ámbito penal con la existencia de una normativa que los considere como sujetos de protección por lo que, resaltan la gran importancia que existe en que el Estado tome las medidas necesarias para combatir esta realidad problemática a través de la creación de leyes que castiguen con una pena severa a aquellos que realicen actos discriminatorios o motivados por el odio hacia la comunidad LGBTIQ+.

Por otro lado personas de la comunidad lgbtiq+ en el objetivo general manifestaron su enorme preocupación por la problemática que vienen atravesando hace muchos años atrás, ya que enfatizan que en el Perú existe un grado medio alto de homofobia tal como manifiesta el diario Perú 21 (2018) en una encuesta realizada se obtuvo que el 62,7% de personas de la comunidad lgbtiq+ habían sufrido de violencia y agresiones por su orientación sexual, así como el machismo que los hace vivir diariamente situaciones incómodas, por lo que, anhelan que el Estado cree una normativa que los incluya y los proteja ante diversas situaciones de violencia a las que están muy expuestos.

Con respecto al objetivo específico 01, sobre Visibilizar la discriminación y el odio como causales en los casos de violencia hacia la comunidad LGBTIQ+ se aplicaron las preguntas N° 05 y 06 de la guía de entrevista número 1 dirigida a los Asistentes administrativos de la Primera Fiscalía penal coporativa de Sullana y la pregunta N° 02 de la guía de entrevista número 2 dirigida a las personas de la comunidad Lgbtiq+, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 5: Resultados en base al objetivo específico N°01

Pregunta 05 de la entrevista N°01: ¿Cuáles cree usted que son las causas de la violencia hacia la comunidad LGBTIQ+?		Pregunta 06 de la entrevista N°01: ¿Conoce usted a alguna persona, ya sea amigo, familiar o conocido que haya sufrido violencia por tener una orientación sexual u orientación sexual diferente? Si tu respuesta es sí, explica de qué manera.	
N° entrevistado	Respuestas	N° entrevistado	Respuestas
01	La discriminación, el odio, los prejuicios.	01	Sí, un vecino sufrió de agresiones físicas porque a un grupo de personas no les gustó su forma de vestir porque se veía “afeminado”.
02	El odio y la discriminación motivados por prejuicios que existe hacia esta minoría.	02	Sí, un primo, le decían palabras ofensivas y en dos ocasiones llegaron al punto de golpearlo por ser gay.
	Los prejuicios que motivan al odio y		Sí, varios amigos han sido víctimas de

03	causan exclusión o actos discriminatorios hacia las personas de la comunidad lgbtiq.	03	burlas y de comentarios agresivos por parte de su entorno social por razón de su identidad de género.
04	La falta de educación, la homofobia y el machismo.	04	Sí, un compañero de la Universidad sufrió de reiteradas agresiones verbales porque su manera de vestir era poco “varonil”.
05	Remordimiento social, falta de aceptación, negación, homofobia.	05	Sí, un amigo, sufrió de burlas en el colegio que le produjeron aislarse de las personas y depresión.

Pregunta 02 de la entrevista N°02: ¿Crees que el odio y la discriminación deben ser considerados causales en los casos de violencia hacia la comunidad LGBTIQ+?

N°entrevistados	Respuestas
01	Si, la verdad que sí, muchos de los que pertenecemos a la comunidad hemos recibido insultos o incluso golpes por parte de personas homofóbicas en algún momento de nuestras vidas; si bien en algunos casos solo son insultos o bromas debemos prevenir cualquier atentado que se puede hacer en contra de nuestras propia integridad y vida. Estas personas que cometen estos actos son en su mayoría hombres heterosexuales o incluso mujeres heterosexuales que no nos aceptan dentro de la sociedad.

02	Claro, debido a que muchas veces estas actitudes irracionales son ocasionadas por odio y generan hechos criminales contra las personas de esta comunidad; además esto sería un gran sustento para que las personas puedan denunciar estos actos frente las autoridades correspondientes.
03	Sí, porque son las principales razones que motivan a cometer crímenes de violencia hacia la comunidad lgbtiq+, la discriminación y el acoso con comentarios de odio, también deberían ser considerados violencia.
04	El odio, discriminación e intolerancia son el pan de cada día en la sociedad peruana. Si deben ser considerados como causales ya que estos tienen una fuerte influencia sobre la mentalidad de una persona que odia y más aún cuando va a cometer un acto de violencia hacia la persona.
05	El odio y la discriminación, considero que deben ser causales en los casos de violencia, ya que la discriminación hacia la comunidad viene de una creencia sociocultural, una persona fue criada de manera X, para comportarse de X manera. Te pueden matar por ser homosexual o trans, bajo la consigna de que no les gusta lo que eres y por ello mereces morir; y eso merece una respuesta de las autoridades.
06	Sí, por qué en el sentido más lógico nadie ejerce violencia sin motivación alguna y es allí donde el odio y la discriminación llegan a ser el móvil que los impulsa a ejercer violencia, mas aun si hablamos de la comunidad lgbtiq+ que viene siendo víctima de prejuicio, odio y discriminación desde tiempos antiguos.

Fuente: Elaboración propia de la autora

Interpretación:

En el objetivo específico número 01 los expertos en derecho reconocen como causales de violencia hacia las personas lgbtiq+ a la discriminación, el odio, los prejuicios, el machismo, la falta de aceptación y la homofobia. Manifiestan que los

crímenes ejercidos con violencia hacia la comunidad lgbtiq+ en su gran mayoría están motivados por prejuicios tal como menciona Juarez (2022) que se debe reconocer que en el Perú existe la criminalidad motivada por los prejuicios a la orientación sexual e identidad de género y son estos los que alimentan al odio y a través de este se genera exclusión y violencia hacia este sector altamente vulnerado.

En el mismo camino las personas pertenecientes a la comunidad lgbtiq+ manifestaron que a lo largo de la historia han sufrido de discriminación, exclusión, rechazo y violencia. Por ello concluyeron que las principales causas de los crímenes dirigidos hacia la comunidad lgbtiq+ son originados por el machismo y la religión que a través de prejuicios alimentan la homofobia y el rechazo en las personas, lo cual conlleva a que se realicen actos discriminatorios o de violencia hacia personas por tener una orientación sexual e identidad de género diferentes a la heteronormativa.

Con respecto al objetivo específico 2, sobre Identificar los casos en los que se manifiesten las conductas motivadas por odio y discriminación hacia la orientación sexual y/o identidad de género, se aplicaron las preguntas N° 07 y 08 de la guía de entrevista número 1 dirigida a los Asistentes administrativos de la Primera Fiscalía penal coporativa de Sullana y la pregunta N° 03 de la guía de entrevista número 2 dirigida a las personas de la comunidad Lgbtiq+, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 6: Resultados en base al objetivo específico N°02

Pregunta 07 de la entrevista N°01: ¿Puede definir usted la diferencia entre prejuicio y odio?		Pregunta 08 de la entrevista N°01: ¿Qué cree usted que motiva la discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+?	
N° entrevistado	Respuestas	N° entrevistado	Respuestas
	El prejuicio es un juicio o valoración sin experiencia directa o		La homofobia existente en la sociedad, los

01	<p>real, generalmente negativo. Implica una emoción de carácter negativo sobre un grupo o persona. Es propio de una persona. Mientras que el odio es un sentimiento profundo e intenso de repulsa hacia alguien que provoca el deseo de producirle un daño o de que le ocurra alguna desgracia.</p>	01	<p>prejuicios de las personas, el miedo.</p>
02	<p>El prejuicio es una opinión preconcebida hacia una persona. Y el odio es un sentimiento que produce el realizarle un mal a otra persona.</p>	02	<p>El machismo y la homofobia existente en el Perú.</p>
03	<p>El prejuicio es una valoración ante un hecho no vivido por el juzgador, mayormente es de manera negativa pese a que no ha sido vivido por experiencia propia, mientras que el odio es un</p>	03	<p>La falta de aceptación por parte de la sociedad, así como un remordimiento social por parte del agresor, la homofobia.</p>

sentimiento que causa daño hacia otra persona, causando un rechazo.

04

Considero que los prejuicios son las opiniones malas o negativas que tenemos hacia alguien es específico ya sea por alguna condición u otro motivo, y el odio un sentimiento profundo porque es la no tolerancia o rechazo hacia una persona que incluso por el mismo sentimiento de rechazo puede llevar a cometer algún delito.

04

Creo que el principal motivo es que la sociedad a idealizado que solo Dios ha creado al varón y mujer y solo es válida la unión entre varón y mujer sin aceptar que haya personas con distinta orientación sexual. Es decir la religión ha influido mucho y de manera negativa, generando prejuicios que motivan al odio hacia las personas lgbtiq+.

05

El prejuicio es una opinión que tienes sobre algo o alguien de manera negativa y el odio es un sentimiento que genera rechazo hacia una persona.

05

La falta de aceptación, la homofobia, la religión.

Pregunta 03 de la entrevista N°02:¿Has sufrido algún tipo de abuso o violencia a lo largo de tu vida a causa de tu orientación sexual o identidad de género? De ser positiva tu respuesta explícame de qué manera.

N°entrevistados

Respuestas

01

Si, en realidad siempre desde que estuve en el colegio he recibido bromas o insultos por parte de mis compañeros, pero nunca llegaron a los golpes. Otra de las veces que sufrí violencia fue por parte de mi propio padre cuando salí del closet hace 2 años, él recibió la noticia por fuentes ajenas, llegó a mi casa ya que no vivía con él hace ya mucho tiempo me pregunto si era verdad lo que decía la gente de mí, me armé de valor y le dije la verdad. En ese momento se llenó de ira y me tiró una cachetada dijo que no quería que me apareciera en su casa y que si en todo caso me veía en la calle me daría una golpiza. Yo sentía mucho miedo de salir a la calle incluso llegué a sufrir de ansiedad, pero nunca me lo encontré en la calle y le agradezco mucho al destino por no haberlo visto durante todo este tiempo hasta la actualidad.

02

Sí, fui sexualizado desde una edad muy temprana; sin saber aún en realidad mi orientación sexual y esto fue generado por personas mayores de edad, es decir ya adultas, quienes hacían comentarios despectivos e introducían esas ideas en los niños de mi edad en ese entonces quienes se burlaban y me excluían.

03

Sí, por ser una persona "Gay" muchas personas han realizados comentarios desatinados e hirientes en la calle o en el colegio y universidad; esto sin siquiera conocerme, solo asumiendo mi orientación sexual por como luzco o como actúo.

Sí, en el colegio; fui una víctima de Bullying, algunos comentarios por parte de compañeros y profesores sobre mi comportamiento asumiendo que era "raro" y que me tenían

04	que corregir solo por tener, gustos, pasatiempos, etc. que eran diferentes a los de los demás niños y esto se me hacía prejuicioso y desubicado pero que a esa edad me causaba mucha inestabilidad e incluso depresión ya que tenía constantes dudas sobre mi identidad.
05	Si he sentido presión social(la cual también es considerada violencia), sobre todo en los años de secundaria, porque esperan de ti una vida amorosa y sexual definida, y si no cumples ciertos requisitos, tienden a aislarte; y por mi parte, si se alejaron muchas amistades por no cumplir los "requisitos de la sociedad". Me excluyeron tanto en la escuela como mi círculo social de ese entonces.
06	Varias veces me han discriminado por mi orientación sexual y he sufrido comentarios donde me sexualizaban e incluso me acosaban, me gritaban “maricón”, “rarito” y otras palabras irreproducibles. Incluso dentro de mi propia familia ejercían violencia debido a mi orientación sexual ya que querían “corregirme”.

Fuente: Creación propia de la autora

Interpretación:

En el objetivo específico número 02 los expertos en derecho para poder identificar las conductas motivadas por el odio hacia la comunidad lgbtiq+ hacen una comparación entre prejuicio y odio lo cual sirve para poder diferenciar uno de otro, pero también para lograr comprender como uno es parte de otro, es decir a través de los prejuicios se alimenta el odio a lo diferente, lo cual impulsa a causar un daño a alguien que se considera como inferior por tener gustos opuestos. Esto es lo que los diferencia de otro tipo de agresiones comunes, ya que aquí existe el odio convertido en homofobia hacia una orientación sexual e identidad de género diferente a la heterosexual cisgénero. Asimismo consideran que lo que motiva a que existan casos de discriminación son la homofobia, los prejuicios, el odio, el machismo, el miedo a lo diferente, la falta de aceptación, así como la religión ya que el Perú se caracteriza por ser un país donde está muy presente la religión.

Como bien refiere Awi (2021) la iglesia católica ha sido muy influyente a lo largo de la historia con respecto a la desaprobación de la homosexualidad, incluso llegando a tomar represalias muy crueles para tratar de “corregir” o “castigar” a quienes eran homosexuales ya que eran considerados como “anormales” e incluso “aberrantes”. Siendo este un precedente que aún sigue siendo apoyado por figuras importantes de la iglesia manifestado en la desaprobación o el rechazo de aquellos que consideran diferentes.

Del mismo modo las personas identificadas como lgbtiq+ a través de sus respuestas confirmaron lo antes mencionado ya que manifestaron que a lo largo de su vida han sufrido muchos actos discriminatorios y de violencia por su apariencia, su forma de ser, por su opción sexual o por su manera de pensar y expresarse debido a que se alejaban de los patrones de lo “masculino” y “femenino” que la sociedad establece. Incluso manifestaron que fue dentro de su núcleo familiar donde también fueron víctimas de palabras hirientes, despectivas, insultos e incluso llegaron a ser golpeados con el fin de “corregirlos”, otros recibían insultos en las escuelas, en las calles los ofendían, todo esto les causaba que su autoestima disminuya, creandoles cuadros de depresión y ansiedad, todo esto motivado por el miedo, los prejuicios, el machismo, y por pensamientos y costumbres sociológicas impuestas por la religión. Tal como lo afirma Vega (2022) la discriminación y el odio referido a la orientación sexual y la identidad de género va en contra de su libertad, de manera que afecta la salud mental de las personas, pues dificulta su desarrollo emocional y su educación sexual, ya que la probabilidad es muy alta de causar problemas de autoestima, de ansiedad y aumenta las posibilidades de sufrir depresión e intentos de suicidio.

Con respecto al objetivo específico 3, sobre Demostrar la importancia de la creación de leyes para abordar los casos de violencia hacia la comunidad LGBTIQ+, se aplicaron las preguntas N° 09, 10 y 11 de la guía de entrevista número 1 dirigida a los Asistentes administrativos de la Primera Fiscalía penal coporativa de Sullana y la pregunta N° 04 de la guía de entrevista número 2 dirigida a las personas de la comunidad Lgbtiq+, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 7: Resultados en base al objetivo específico N°03

Pregunta 09 de la entrevista N°01: ¿Considera usted que el Estado realiza acciones de prevención de discriminación hacia esta comunidad? De ser positiva tu respuesta menciona alguna.		Pregunta 10 de la entrevista N°01: ¿Las acciones que realiza el estado para erradicar la discriminación y odio hacia la comunidad LGBTIQ+ son suficientes o en qué cree usted que se debe reforzar?	
N° entrevistado	Respuestas	N° entrevistado	Respuestas
01	No	01	No son suficientes. Por ello considero que debe de diseñar e implementar políticas y programas para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTI o aquellas percibidas como tales. Adoptar medidas comprensivas para promover el respeto a los derechos de las personas LGBTI y la aceptación social de la diversidad de orientaciones sexuales, identidades de género y las personas que se ubican fuera del binario hombre/mujer, o cuyos cuerpos no coinciden con el estándar socialmente

			aceptado de los cuerpos masculinos y femeninos.
02	Considero que si, pero con muy pocas herramientas. Por ejemplo, charlas en los colegios, instituciones, etc.	02	No son suficientes, ya que estas deben ser reforzadas a través de políticas públicas y creación de una normativa sancionadora, para asegurar su aplicación y cumplimiento.
03	No.	03	El Perú no realiza acciones antidiscriminatorias dirigidas hacia este sector vulnerable, es por ello que se debe reforzar dicho ámbito a través de charlas, planes educativos en colegios, universidades, para de una u otra manera incentivar la aceptación y el respeto hacia esta comunidad.
04	El estado carece de acciones de prevención, le falta la creación y difusión de políticas antidiscriminatorias dirigidas hacia este sector vulnerable.	04	No son suficientes, pues se ve reflejado en los resultados de encuestas donde muchas personas de la comunidad manifiestan que se sienten discriminadas y agredidas tanto verbal como físicamente. Asimismo, manifiestan que al momento de interponer una denuncia reciben burlas y

			no los quieren atender. Se debe reforzar a través de una normativa que los respalde y garantice el cumplimiento de sus derechos y acceso a la justicia.
	No.		No, ya que no hay acciones en contra de la discriminación. Se debe reforzar por dejar de normalizar los chistes o burlas en medios de comunicación como televisión, radio hacia las personas de la comunidad lgbtiq como programas de entretenimiento. Por la creación de charlas en colegios, planes de integración, etc.
05		05	
Pregunta 11 de la entrevista N°01: ¿Considera usted un retroceso que se haya derogado el Decreto legislativo N°1323 con respecto a la incorporación de “orientación sexual” e “identidad de género” destacando los crímenes por razón de odio y discriminación?		Pregunta 04 de la entrevista N°02: Como persona de la comunidad Lgbtiq+ ¿Qué medidas crees que debe tomar el Estado para erradicar la violencia por razón de orientación sexual e identidad de género?	
N° entrevistado	Respuesta	N° entrevistado	Respuesta

01

Claro que se dio un enorme retroceso con la derogación de tal decreto, ya que prácticamente se eliminaron los términos de “orientación sexual” e “identidad de género” cuando se debió permitir tal avance con el fin de incorporar poco a poco la protección jurídica hacia las personas de la comunidad Igbti.

01

Las medidas que debe tomar el estado es dar charlas en los colegios/universidades o en las distintas partes de nuestro país acerca de la diversidad sexual existente ya que estamos hablando de un tema serio, también que se tomen en cuenta nuestras denuncias cuando acudamos a las comisarias en caso de sufrir algún tipo de violencia muchas veces la PNP nos emite juicios y se burla, además no nos creen a los que pertenecemos a la comunidad sino a la personas heterosexuales, incluso empiezan a decir que los que son acosados son ellos cuando no es así. Y por último que se promulgue alguna ley para penalizar cualquier tipo de violencia hacia la comunidad LGTB+.

02

Si, considero que fue un enorme retroceso, ya que prácticamente no se permitió que se

02

En mi opinión pienso que el Estado podría tomar las siguientes medidas:
- Sanciones para los organismos, entidades y

reconozcan a la orientación sexual y a la identidad de género como motivos agravantes en los delitos de agresiones, produciendo un estancamiento en lo que respecta al reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad lgbtiq.

03

Considero que se ha generado un estancamiento, pues al haber derogado tal decreto se impidió que se lograra el avance de integrar a la comunidad lgbtiq+ como sujetos de protección jurídica, haciéndonos retroceder como país en vías de desarrollo.

03

establecimientos públicos o privados o personas que propicien el odio o la homofobia o que infrinjan alguna ley contra la discriminación sexual.

- Crear leyes que castigue y reprima la discriminación hacia personas de la comunidad lgbtiq+.

Pienso que la educación es el principal medio para acabar con este pensamiento lleno de prejuicios que muchas veces impulsa a mostrar un comportamiento agresivo o pasivo-agresivo hacia lo diferente, se debe enseñar desde pequeños, que no todo es blanco o negro, sino que existimos múltiples personas con identidades y orientaciones sexuales diferentes y no por eso merecemos un trato denigrante o violento.

Además, la mayoría de personas, replica el comportamiento que observa en casa, y por la desinformación terminan cayendo en la LGBTfobia.

Sí, ya que no se permitió incluir a las personas lgbtiq+ como sujetos pasivos y de protección jurídica.

04

04

Creo que de las mejores medidas para erradicar la violencia hacia la comunidad lgbtiq+ está en promover el respeto a la dignidad humana, y educar a las nuevas generaciones en un marco que promueva la libertad para desarrollar nuestra identidad. El clóset es una medida que muchos chicos LBGT (incluido yo), aplicamos en algún momento de nuestra vida para evitar el rechazo de una sociedad llena de prejuicios, pero es doloroso ya que ninguna persona merece esconder su esencia o identidad. Asimismo, considero importante la creación de un marco legal en la normativa en el que se proteja la integridad y la vida de las personas lgbtiq+ y castigue con

		duras penas a aquellos que cometan actos de violencia contra ellos.
	Sí, se ha generado un retroceso.	La principal medida para todo, es la educación. Pero en este caso que es un problema sociocultural, debería tomar la educación desde 3 pilares. Educación preventiva es las escuelas a los niños de inicial y primaria, para reducir el pensamiento de odio sobre la comunidad. Educación de acompañamiento, en secundaria, que no solo se enfoque en los niños, sino también que exista un acompañamiento educacional para los padres. Y una educación activa en los medios de comunicación, que las personas de la comunidad lgbtiq+ dejen de ser una broma en los programas de televisión o comerciales, que dejemos de sexualizar o de hacer propagandas malintencionadas con la comunidad, que seamos tomados dentro de la normalidad de que todos

05

05

somos seres humanos. Así como la creación o modificación de leyes que castiguen a aquellas personas que ejercen violencia motivadas por el odio y la discriminación hacia la comunidad lgbtiq+.

06

Todo cambio empieza de adentro hacia fuera , pero claro está que el Estado juega un rol muy importante en ello , la regulación de los crímenes de odio en la normativa sería un medio eficaz para erradicar este tipo de conductas y esos casos que vemos a menudo de discriminación u odio sean tomados con seriedad y empatía.

Fuente: Creación propia de la autora

Interpretación:

En el objetivo específico número 03 los expertos en derecho manifestaron su gran preocupación por la situación en la que viven a diario las personas de la comunidad lgbtiq+, y el mayor porcentaje expresa que el Estado no ha realizado ni está realizando actualmente acciones de prevención para combatir la ola de violencia hacia esta comunidad. Asimismo concluyen que fue un enorme retroceso la derogación del decreto legislativo 1323 ya que los fundamentos de su derogación no fueron los correctos, produciendo un estancamiento en el avance por lograr reconocer a las personas de la comunidad lgbtiq+ siendo considerado un sector vulnerable, como sujetos pasivos y de protección penal en casos de violencia por

razón de homofobia. Así como lo afirmó en su momento el ex presidente del Consejo de Ministros Fernando Zavaleta (2017) quien consideró un enorme retroceso a la derogación del ya mencionado decreto legislativo impidiendo que se logre un avance como país más justo e igualitario. Por ello tanto los expertos en derecho como las personas de la comunidad lgbtiq+ aseguran que las acciones que realiza el Estado no son suficientes, por lo que se debería reforzar a través del diseño e implementación de políticas públicas y programas que eliminen la estigmatización, los estereotipos, los prejuicios y la discriminación contra las personas LGBTI o aquellas que son percibidas por los demás como tales por no ajustarse a los parámetros de lo femenino o masculino que impone la sociedad, así como a través de políticas públicas y creación de una normativa sancionadora de actos de violencia y discriminación hacia esta comunidad con la finalidad de proteger su integridad física así como psicológica, para asegurar su aplicación y cumplimiento, capacitar a las autoridades como policías con el fin de que estos cumplan con su labor de recibir las denuncias sin necesidad de emitir juicios de burla o denigración que impidan que personas de la comunidad lgbtiq+ puedan acceder a la justicia, promover el respeto y empatía, dejar de normalizar los chistes o burlas en medios de comunicación como lo son los programas de entrenamiento de televisión o radio hacia las personas de la comunidad lgbtiq.

Las personas de la comunidad lgbtiq+ entrevistadas demostraron su total indignación y preocupación porque sienten que el Estado los excluye y no los toma en cuenta, ya que ignora todas las situaciones de violencia por las que vienen atravesando y ninguna autoridad hace algo por ellos. Si bien es cierto han logrado avanzar en el sector económico y laboral al incluir personas de la comunidad en cargos privados y también públicos pero no en la debida protección de sus derechos en el ámbito penal, ya que no existe una normativa que los ampare como sujetos pasivos de protección jurídica. Por ello los entrevistados concluyen que el Estado debe poner más énfasis en afrontar esta problemática a través de la creación de políticas públicas, así como charlas en los colegios y universidades, capacitar a las autoridades como policías con el fin de que estos cumplan con su labor de recibir las denuncias sin necesidad de emitir juicios de burla o denigración que impidan que personas de la comunidad lgbtiq+ acceda a la justicia, promover el respeto y empatía y la creación de leyes sancionadoras de actos de violencia y

discriminación hacia esta comunidad dirigidas a respaldar y la protección de la comunidad lgbtiq+ en casos donde se vulnere su integridad tanto psicológica como física y hasta su vida. Es por ello que exigen que el Estado tome las medidas necesarias lo más pronto posible y que puedan brindarles la protección que merecen por el hecho de ser personas que si bien es cierto tienen preferencias sexuales y/o identidad de género diferentes, eso no debe influir cuando de derechos o garantías se trata.

DISCUSIÓN

En el Perú la comunidad lgbtiq+ es considerada hasta la actualidad un sector vulnerable debido al alto índice de discriminación y violencia que aún existe hacia ellos por motivo de su orientación sexual e identidad de género, no solo en el país sino también a nivel mundial. Actualmente el Estado peruano no ha regulado una normativa que proteja a las personas de la comunidad lgbtiq+ como sujetos pasivos en delitos de agresiones, violencia o actos discriminatorios como tales. La Constitución política del Perú (1993) menciona pero de manera muy general: “Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”. Haciendo referencia a la no discriminación de forma general de manera que no menciona “orientación sexual” e “identidad de género” como tales sino solo de forma abierta mencionando “o de cualquier otra índole”. En el año 2017 la aprobación y la posterior revocatoria de la incorporación de orientación sexual e identidad de género como agravantes en los delitos de discriminación demuestra la inseguridad a la que están expuestas las personas de la comunidad lgbtiq+ siendo considerada un sector inferior y vulnerable sustentado en la teoría psicosocial creada por Mendez y otros (2019) la cual refiere al peligro y violencia que pueden sufrir grupos más pequeños (homosexuales) por grupos grandes que son más aceptados por la sociedad (heterosexuales), la cual se complementa con la teoría del conflicto realista realizada por Sherif (1967) la cual hace referencia a que al haber un conflicto entre dos grupos estos compiten y esta competición

estimula el odio y la antipatía hacia los integrantes del grupo enfrentado lo que provoca una especie de rechazo y/o exclusión hacia el grupo contrario tal como lo menciona Largacha y otros (2020) que la LGTBIQfobia conlleva a la estigmatización de señalar a la persona homosexual como inconcebible, alguien enfermo y/o con problemas mentales, causándole sentimientos negativos en el aspecto social afectando de esta manera sus relaciones sociales así como el autoestima y su salud mental y todo esto debido a que todas aquellas expresiones de intolerancia y odio afectan el bienestar no solo de las personas discriminadas sino también de sus familias y de quienes los rodean causándoles sufrimiento, estrés y aumentando el riesgo de sufrir trastornos de salud mental, así como también el casi nulo interés del Estado en combatir esta problemática y sobre esto Galvez (2016) manifiesta que entre el año 2014 y 2015 en el Perú se han venido suscitando diversos crímenes de violencia y odio hacia personas de la comunidad, debido a la discriminación que existe y a la poca empatía de las autoridades ya que no se tiene un control porcentual preciso donde las cifras sean las reales, ya que el gobierno no pone énfasis en abordar esta problemática, haciendo que cada vez más crímenes queden impunes y sin recibir justicia. Asimismo las personas de la comunidad lgbtiq+ entrevistadas recalcaron su indignación con la labor que realiza el Estado ya que hasta ahora no se ha creado una normativa que proteja su integridad física y psicológica sintiéndose cada vez más expuestos en la sociedad, tal como Arellano (2022) manifiesta que el índice de violencia criminalidad hacia la comunidad lgbtiq+ ha aumentado según el informe realizado por el Movimiento de liberación homosexual en el año 2020, lo cual demuestra que hay una mayor visibilidad de las problemática lgbtiq+ causando pues un aumento en denuncias, comparando estas cifras con años anteriores estas han aumentado fuertemente, por lo que resultaría absurdo no reconocer el problema; y al ignorarlo solo generaría que empeore cada vez más siendo que ellos también son personas y por ende sujetos de derechos y protección pero con un trato diferenciado por razón de su preferencia sexual y/o identidad de género. En este mismo

camino tanto los conocedores del Derecho y las personas pertenecientes a la comunidad lgbtiq+ están de acuerdo en que el Estado establezca una normativa donde se les considere como sujetos de protección a las personas de la comunidad lgbtiq+, así como también creación de políticas de inclusión y educativas que hagan una labor de integración y concientización.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que el Estado peruano debe poner énfasis en la creación de una normativa de protección jurídica en la que se ampare la integridad física y/o psicológica, así como también el bien jurídico de la vida de las personas de la comunidad lgbtiq+ por ser considerado un sector vulnerado que aun en la actualidad sigue sufriendo de actos discriminatorios y atentados a su integridad y vida por tener preferencias sexuales y forma de identificarse diferentes.
2. Se logró identificar al odio y la discriminación motivados por los prejuicios, como principales causales de los actos violentos hacia la comunidad lgbtiq+ debido al rechazo de sus preferencias sexuales y/o forma de identificarse.
3. Las personas entrevistadas tanto los expertos del derecho y las personas de la comunidad lgbtiq+ concluyeron que las personas de esta misma comunidad han estado expuestas a situaciones de violencia desde que eran niños/ adolescentes ya que mostraban actitudes que no iban de acuerdo a lo impuesto por la sociedad. Incluso varios de ellos sufrieron violencia dentro de su núcleo familiar con la intención de “corregirlos” causándoles baja autoestima, cuadros depresivos, de ansiedad y hasta ideas suicidas.
4. El reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia los miembros lgbtiq+ es de suma importancia debido al estado de vulnerabilidad en la que se encuentran los sujetos pasivos debido a la ola de violencia que vienen sufriendo desde hace años atrás.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al congreso de la República la promulgación de un proyecto de Ley donde se reincorpore los términos de “orientación sexual” e “identidad de género” como agravantes en casos de agresiones o violencia hacia la comunidad lgbtiq+ tal y como había sido considerado con anterioridad.
2. Se le recomienda al Estado Peruano efectuar las medidas necesarias para garantizar de forma democrática el ejercicio de la libre de expresión de la sociedad en especial de los medios de comunicación como lo son la televisión, la radio, las revistas, entre otros, de manera que se garantice la protección de los derechos de los miembros de la comunidad Lgbtiq+.
3. Se recomienda al Congreso de la República la elaboración y puesta en marcha de proyectos de “educación sexual contra la homofobia” en las escuelas, con el fin de eliminar la homofobia a través de información enriquecida que incentive la inclusión de las personas lgbtiq+ en la sociedad.
4. Se le recomienda al Estado peruano la creación de programas de sensibilización dirigidos a autoridades de entidades ya sea públicas y privadas con el fin de combatir la homofobia y asegurar un mejor desenvolvimiento y ejercicio de los derechos de las personas lgbtiq+ en la comunidad.

REFERENCIAS

- Abad, R. (2022). Propuesta de un programa de inteligencia emocional para mejorar las actitudes frente a la Homosexualidad en docentes de una institución educativa de Piura, 2022. [Tesis para obtener el grado de Magister, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/116745>
- Albertín, P. L. (2022). DELITOS DE ODIOS ANTI-LGTBI+. *Revista Española de investigación Criminológica*, 20(2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8828122>
- Alvarez, J. (2018). Crímenes de odio contra las disidencias sexuales: concepto, orígenes, marco jurídico nacional e internacional. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*(1). https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-16/Revista_Juridica_Ano16-N1_03.pdf
- Arbúlu, A. (2016). Obligaciones del Estado peruano frente a la violencia cometida con motivo de orientación sexual, identidad de género o diversidad corporal. [Tesis para título profesional, Universidad San Martín de Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2475>
- Arellano, D. (2022). Crímenes de odio en Chile: una aproximación a la realidad nacional desde los derechos humanos. [Tesis de fin de grado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/188703>
- Arevalo, R., & Gonzales, S. (2022). Discriminación y violencia a la comunidad LGBTBI: Revisión de redacciones periodísticas. *Lex Revista de investigación en Ciencias jurídicas*, 5(16), 188-202. doi:<https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i16.119>
- Awí, M. (2021). ¿Qué dice la Biblia sobre la homosexualidad? *Teología y vida*, 42(4). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0049-34492001000400001&lng=pt&nrm=iso&tlng=es
- Barquet, J. (2022). La censura como un acto de discriminación para la comunidad LGBTIQ+ y sus efectos en la identidad de las personas. Una aproximación

desde la teoría de Judith Butler. *Summa Humanitatis*, 12(1), 1-25.
https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/summa_humanitatis/article/view/25557

BBC News Mundo. (30 de marzo de 2023). *¿En qué países está penalizada la homosexualidad? (y cuál es la situación en América Latina)*.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-65104589>

Bhandari, P. (3 de enero de 2022). *Triangulation in Research. Guide, Types, Examples*. <https://www.scribbr.com/methodology/triangulation/>

Butler, J. (1998). Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista. *Debate feminista*(18).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7519805>

Chavez, R. (3 de abril de 2022). *Los homicidios de la población LGTBI siguen sin obtener justicia en Perú*. <https://ojo-publico.com/3421/crimenes-de-personas-lgtbi-sin-justicia-en-peru>

Córdoba, C. (2021). La situación actual del Colectivo LGTBI en España. Un análisis legislativo de los derechos reconocidos y la protección de víctimas de discriminación por orientación sexual y/o identidad o expresión de género. *EHQUIDAD. Revista Internacional De Políticas De Bienestar Y Trabajo Social*(16), 141–164.
<https://revistas.proeditio.com/ehquidad/article/view/4365>

Diestra, A. (2022). Las personas intersexuales y el derecho a la identidad. [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Continental].
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/12247>

Galvez, D. (marzo de 2016). *Estudio sobre los delitos de odio contra las personas LGBT*.
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2366/galvez_d.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Gobierno del Perú. (23 de marzo de 2022). *Ministerio Público identificó 88 homicidios de personas LGTB entre los años 2012 y 2021*.

<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/594143-ministerio-publico-identifico-88-homicidios-de-personas-lgtb-entre-los-anos-2012-y-2021>

Gonzalo, M. (2019). La LGTBIfobia en los delitos de odio. *[Tesis de fin de grado, Universidad Pontificia Comillas]*. <http://hdl.handle.net/11531/27434>

Iribarren, R. (2020). Crímenes de odio y la falta de amparo jurídico que deja en abandono a las minorías sociales en el Perú 2010-2019. *[Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]*. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/4428>

LAMBDA LEGAL. (2022). *Conceptos básicos sobre ser lesbiana, gay, bisexual, transexual o transgénero (LGBTT, por su siglas)*. <https://legacy.lambdalegal.org/es/know-your-rights/article/jovenes-conceptos>

Largacha, J., López, H., Moreno, E., & Urrea, S. (2020). Impacto de los crímenes de odio sobre la población LGTBI de la Fundación Glairis de la ciudad de Cali. *Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano*. <http://hdl.handle.net/10823/2266>

Las Naciones Unidas. (s.f.). *LA ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS*.

Marín, C. (2022). Propuesta de incorporación a las personas transgénero como sujeto pasivo en el delito de feminicidio Arequipa 2019-2021. *[Tesis para obtener el grado de Magister, Universidad César Vallejo]*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/102228>

Maurologoitia, W. (2018). Análisis de la relevancia de la incorporación de los crímenes de odio en el código penal peruano año 2017. *[Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/34256>

Méndez, R., Suárez, A., Ruiz, A., Chiclana, S., Domínguez, M., Solís, F., . . . Sobrino, R. (2019). *Programa Diversidad: intervención psicoterapéutica para la igualdad de trato y no discriminación*. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y->

documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-
descargables/instituciones-
penitenciarias/Programa_Diversidad_DP20_12619107X_web_vf.pdf

Mendoza, L., Colunga, S., & Fernandez, P. (2018). Análisis epistemológico de la formación de habilidades sociales en educandos con Síndrome Down. *Opuntia Brava*, 10. <https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/629>

Mora, A. (2021). Tipificación de los delitos de odio por orientación sexual: Problemática invisibilizada. [Tesis para optar el grado de Licenciatura, Universidad Hispanoamericana]. <http://13.87.204.143/xmlui/handle/123456789/7017>

Moreno, G. (2020). Delitos de odio hacia el colectivo LGTB en España. [Trabajo de fin de grado, Comillas Pontificia Universidad]. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/37682>

Okuda, M., & Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana Psiquiatría*, 34(1), 118-124. <https://www.redalyc.org/pdf/806/80628403009.pdf>

Ortiz, R. (2020). Incorporación de los crímenes de odio como una modalidad de homicidio calificado en el Perú. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59592>

Perú 21. (14 de abril de 2018). *El 62.7% de la población LGTBI peruana ha sufrido violencia y discriminación*. <https://peru21.pe/peru/lgtbi-62-7-poblacion-peru-sufrido-violencia-discriminacion-403429-noticia/>

Richter, A. (2021). El discurso de odio en Argentina. [Archivo PDF]. <https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/20119>

Rivas, L. (2020). *Elaboración de tesis. Estructura y metodología* (2da ed.). Trillas.

Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en*

Docencia *Universitaria*, 13(1).
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008

Sánchez, J., Jaramillo, C., & Londoño, R. (2022). La teoría fundamentada como marco metodológico situado en una investigación cualitativa sobre la evaluación escolar en matemáticas. *Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña*, 423-428.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8498383.pdf>

Sherif, M. (1967). *Social interaction: Process and products*. Aldine.

Stephan, W., & Stephan, C. (2000). *An integrated threat theory of prejudice*. In S. Oskamp. Erlbaum.

Tejada, L. (2021). Crímenes de odio en población LGBTIQ+ en Bogotá a partir de la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana ECSC 2020. [Tesis de grado, Universidad Santo Tomás de Bogotá].
<http://hdl.handle.net/11634/38795>

Turner, J. (1985). *Social categorization and the self- concept: A social cognitive theory of group behavior*. E. J. Lawler (Ed.), *Advances in group processes*.

Turner, J., Hogg, M., Oakes, P., Reicher, S., & Wetherell, M. (1987). *Redescubrir el grupo social*. Morata.

TV Perú Noticias. (5 de abril de 2017). *Jefe de Gabinete: "Derogar DL 1323 fue un grave error y un retroceso"*. <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/politica/jefe-de-gabinete-derogar-dl-1323-fue-un-grave-error-y-un-retroceso>

ANEXOS

Anexo 1: Tabla de Categorización apriorística

Problemática	Objetivo general	Objetivos específicos	Pregunta general	Categorías	Subcategorías
El poco interés del estado respecto al aumento de crímenes de odio hacia personas de la comunidad lgbtiq+	Incentivar el Reconocimiento de los crímenes de odio hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Sistema Penal Peruano.	Visibilizar la discriminación y el odio como motivos agravantes en los casos de violencia hacia la comunidad LGBTIQ+;	¿El Reconocimiento de los crímenes de odio evita la discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023?	Reconocimiento de crímenes de odio	Modificación de leyes por parte del Estado
		Identificar los casos en los que se cumplen las conductas de delitos de odio y discriminación por orientación sexual y/o identidad de género			Creación e impulso de políticas públicas en el sector educativo
		Demostrar la importancia		Discriminación	Desconocimiento

		de la creación de leyes para abordar los casos de violencia hacia la comunidad LGBTIQ+			e ignorancia de las personas
					Rechazo a lo opuesto de la heteronormativa



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

2.1 Guía de entrevista dirigida a a los Fiscales y Asistentes administrativos perteneciente a la Primera Fiscalía provincial Penal Corporativa de Sullana con especialización en Derecho Penal.

Título: “Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la Comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023”.

Datos del entrevistado

Entrevistado:

Cargo/ grado académico:

Lugar de trabajo:

Objetivo general

Incentivar el Reconocimiento de los crímenes de odio hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Sistema Penal Peruano

1. ¿Considera usted que en la actualidad la Comunidad LGBTIQ+ es un sector vulnerable? ¿Por qué?

2. ¿Cree usted que es importante que se reconozca los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Código Penal Peruano? ¿Por qué?

3. ¿Cree usted que en los últimos años se ha conseguido avanzar o retroceder con respecto al reconocimiento de los derechos y leyes que fomenten la protección hacia la comunidad LGBTIQ+? ¿De qué manera?

4. Mencione usted una forma en la que el Estado pueda abordar esta problemática para lograr el reconocimiento de los crímenes de odio hacia la comunidad LGBTIQ+

Objetivo específico 1

Visibilizar la discriminación y el odio como motivos agravantes en los casos

5. ¿Cuáles cree usted que son las causas de la violencia hacia la comunidad LGBTIQ+?

6. ¿Conoce usted a alguna persona, ya sea amigo, familiar o conocido que haya sufrido violencia por tener una orientación sexual u orientación sexual diferente? Si tu respuesta es sí, explica de qué manera.

Objetivo específico 2

Identificar los casos en los que se cumplen las conductas de delitos de odio y discriminación por orientación sexual y/o identidad de género

7. ¿Puede definir usted la diferencia entre prejuicio y odio?

8. ¿Qué cree usted que motiva la discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+?

Objetivo específico 3
Demostrar la importancia de la creación de leyes para abordar los casos de violencia hacia la comunidad LGBTIQ+.

9. ¿Considera usted que el Estado realiza acciones de prevención de discriminación hacia esta comunidad? De ser positiva tu respuesta menciona alguna.

10. ¿Las acciones que realiza el estado para erradicar la discriminación y odio hacia la comunidad LGBTIQ+ son suficientes o en qué cree usted que se debe reforzar?

11. ¿Considera usted un retroceso que se haya derogado el Decreto legislativo N°1323 con respecto a la incorporación de “orientación sexual” e “identidad de género” destacando los crímenes por razón de odio y discriminación?



2.2 Guía de entrevista dirigida a personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.

Título: “Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la Comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023”.

Datos del entrevistado

Entrevistado:

Orientación sexual y/o identidad de género:

Edad:

Objetivo general

Incentivar el Reconocimiento de los crímenes de odio hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Sistema Penal Peruano

1. ¿Por qué crees que es importante que el Estado tome medidas para erradicar la violencia hacia personas de tu comunidad?

Objetivo específico 1

Visibilizar la discriminación y el odio como motivos agravantes en los casos

2. ¿Crees que el odio y la discriminación deben ser considerados causales en los casos de violencia hacia la comunidad LGBTIQ+?

Objetivo específico 2

Identificar los casos en los que se cumplen las conductas de delitos de odio y discriminación por orientación sexual y/o identidad de género

3. ¿Haz sufrido algún tipo de abuso o violencia a lo largo de tu vida a causa de tu orientación sexual o identidad de género? De ser positiva tu respuesta explícame de qué manera.

Objetivo específico 3

Demostrar la importancia de la creación de leyes para abordar los casos de violencia hacia la comunidad LGBTIQ+.

4. Como persona de la comunidad Lgbtiq+ ¿Qué medidas crees que debe tomar el Estado para erradicar la violencia por razón de orientación sexual e identidad de género?

Anexo 3: Evaluación por juicio de Expertos

Primera validación

ANEXO N° : Constancias y fichas de validación

Validación del instrumento N° 01: CUESTIONARIO 01

Dirigido a los a los Fiscales y Asistentes en Función Fiscal perteneciente a la Primera Fiscalía provincial Penal Corporativa de Sullana.

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Pedro Miguel Angulo Arana con DNI N.° 07187490, MAGISTER EN DERECHO con N° 13220 de Colegiatura en el Colegio de Abogados de Lima, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **jefe del Gabinete de Asesores en la Presidencia del Poder Judicial**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionarios "**Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023**".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de Junio del dos mil veintitrés.

At
Ve

Magister : Pedro Miguel Angulo Arana

DNI/C.E. : 07187490
Especialidad : Ciencias Penales
E-mail : pedro.anguloa1@gmail.com



TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DE LOS CRÍMENES DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN HACIA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ EN EL PERÚ, 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																	X				

	cantidad y calidad.																				
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			X	
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			X	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			X	

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magister : Pedro Miguel Angulo Arana
 DNI/C.E. : 07187490
 Especialidad : Ciencias Penales
 E-mail : pedro.anguloa1@gmail.com



Activar Wind

ANEXO N° : Constancias y fichas de validación

Validación del instrumento N° 02: CUESTIONARIO 02

Dirigido a personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ en la ciudad de Sullana-Piura.

CONSTANCIA DE VALIDACION

 Yo, **Pedro Miguel Angulo** con DNI N.º 07187490, **MAGISTER EN DERECHO** con N° 13220 de Colegiatura del Colegio de Abogados de Lima, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **jefe del Gabinete de Asesores en la Presidencia del Poder Judicial**.

 Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionarios **"Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la Comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023"**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPT ABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELE NTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de Junio del dos mil veintitrés.

 Magister : *Pedro Miguel Angulo Arana.*
 DNI/C.E. : 07187490
 Especialidad : Ciencias Penales



 E-mail : pedro.anguloa1@gmail.com


TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DE LOS CRÍMENES DE ODO Y DISCRIMINACIÓN HACIA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ EN EL PERÚ, 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 2: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3.Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4.Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																	X				

	cantidad y calidad.																					
6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																				X	
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																				X	
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																				X	
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																				X	

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magister : Pedro Miguel Angulo Arana

DNI/C.E. : 07187490

Especialidad : Derecho

E-mail : pedro.anguloa1@gmail.com

(ADJUNTAR FIRMA)



Activar Windows

ANEXO N° : Constancias y fichas de validación

Validación del instrumento N° 01: CUESTIONARIO 01

Dirigido a los a los Fiscales y Asistentes en Función Fiscal perteneciente a la Primera Fiscalía provincial Penal Corporativa de Sullana.

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Pierr Adrianzen Román** con DNI N.° 44839542, **master en Derecho Público**, con N° 2751 de registro de ICAP, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Profesor Universitario** en **Universidad César Vallejo**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionario **"Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023"**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPT ABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELE NTE
1.Claridad				X	
2.Objetividad				X	
3.Actualidad					X
4.Organización				X	
5.Suficiencia				X	
6.Intencionalidad				X	
7.Consistencia				X	
8.Coherencia				X	
9.Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Magister : Pierr Adrianzen Román
DNI/C.E. : 44839542
Especialidad : Derecho Público
E-mail : pierradrianzen@gmail.com

Pierr A. Adrianzen Román
ABOGADO
ICAP. N° 2751

TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DE LOS CRÍMENES DE ODI Y DISCRIMINACIÓN HACIA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ EN EL PERÚ, 2023"

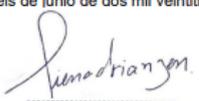
FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					

Activar Windows

6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																X					
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X					
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																X					
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X					

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

		Piura, veintiséis de junio de dos mil veintitrés	
Magister	:	Pierr Adrianzen Román	 Pierr A. Adrianzen Román ABOGADO ICAP. N° 2751
DNI/C.E.	:	44839542	
Especialidad	:	Derecho Público	
E-mail	:	pierradrianzenr@gmail.com	

ICAP. N° 2751

Activar Windows

ANEXO N° : Constancias y fichas de validación

Validación del instrumento N° 02: CUESTIONARIO 02

Dirigido a personas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+ en la ciudad de Sullana-Piura.

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Pierr Adrianzen Román** con DNI N.° 44839542, master en Derecho Público, con N° 2751 de registro de ICAP, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Profesor Universitario** en **Universidad César Vallejo**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionario **"Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTQ+ en el Perú, 2023"**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPT ABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELE NTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Magister : Pierr Adrianzen Román
DNI/C.E. : 44839542
Especialidad : Derecho Público
E-mail : pierradrianzenr@gmail.com



Pierr A. Adrianzen Román
ABOGADO
ICAP. N° 2751

TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DE LOS CRÍMENES DE ODO Y DISCRIMINACIÓN HACIA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ EN EL PERÚ, 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 2: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACION ES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					

6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																X					
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X					
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																X					
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X					

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

		Piura, veintiséis de junio de dos mil veintitrés	
Magister	:	Pierr Adrianzen Román	
DNI/C.E.	:	44839542	
Especialidad	:	Derecho Público	
E-mail	:	pierradrianzenr@gmail.com	
		 Pierr A. Adrianzen Román ABOGADO ICAP. N° 2751	

Tercera Validación:



ANEXO N° 01: Constancias y fichas de validación

Validación del Instrumento N° 01: CUESTIONARIO 01

Dirigido a los a los Fiscales y Asistentes en Función Fiscal perteneciente a la Primera Fiscalía provincial Penal Corporativa de Sullana con especialización en Derecho Penal

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **María Victoria Steffany Montoya Rodríguez** con DNI N° 73254755, **MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA** con N° 9922 de Colegiatura, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Docente Universitario** en **Universidad César Vallejo**.

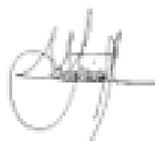
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionarios **"Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTQ+ en el Perú, 2023"**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 27 días del mes de Junio del dos mil veintitrés.

Magister : María Victoria Steffany Montoya Rodríguez
DNI : 73254755
Especialidad : Docente de Investigación
E-mail : marlavs@ucv.edu.pe



Firma _____

TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DE LOS CRÍMENES DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN HACIA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ EN EL PERÚ, 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO Nº 1: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																	X				

ANEXO N.º 02 : Constancias y fichas de validación

Validación del Instrumento N° 02: CUESTIONARIO 02

Dirigido a personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ en la ciudad de Sullana-Piura.

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **María Victoria Steffany Montoya Rodríguez** con DNI N.º 73254755, **MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA** con N.º 9922 de Colegiatura, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Docente Universitario** en **Universidad César Vallejo**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionarios "Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPT ABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELE NTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 27 días del mes de Junio del dos mil veintitrés.

Magister : María Victoria Steffany Montoya Rodríguez
DNI : 73254755
Especialidad : Docente de Investigación
E-mail : mariavs@ucv.edu.pe



TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DE LOS CRÍMENES DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN HACIA LA COMUNIDAD LGBTQ+ EN EL PERÚ, 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N.º 2: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES																				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96																					
ASPECTOS DE VALIDACION																						5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X																						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X																						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X																					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				X																					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																			X																						

	cantidad y calidad.																					
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																				X	
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																				X	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																				X	

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magister : María Victoria Steffany Montoya Rodríguez
DNI : 73254755
Especialidad : Docente de Investigación
E-mail : mariavs@ucv.edu.pe



Cuarta validación:

ANEXO N° : Constancias y fichas de validación

Validación del instrumento N° 01: CUESTIONARIO 01

Dirigido a los a los Fiscales y Asistentes en Función Fiscal perteneciente a la Primera Fiscalía provincial Penal Corporativa de Sullana con especialización en Derecho Penal

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Fanny Milagros Moscol Pinglo** con DNI N.º 42400987, **MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS** con N° 2642 de Colegiatura, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Asistente administrativa** en la **Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionarios **"Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023"**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCEL ENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 27 días del mes de Junio del dos mil veintitrés.

Magister : Fanny Milagros Moscol Pinglo
DNI : 42400987
Especialidad : Derecho Constitucional y Derechos Humanos
E-mail : fmmp1104@gmail.com

Firma

Fanny Milagros Moscol Pinglo
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
F.P.P.C. Sullana
Distrito Fiscal de Sullana

TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DE LOS CRÍMENES DE ODO Y DISCRIMINACIÓN HACIA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ EN EL PERÚ, 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 1: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					

6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																X					
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X					
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																X					
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X					

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magister : Fanny Milagros Moscol Pinglo
 DNI : 42400987
 Especialidad : Derecho Constitucional y Derechos humanos
 E-mail : fmmp1104@gmail.com


 Fanny Milagros Moscol Pinglo
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 C.P.P.C. Sullena
 Distrito Fiscal de Sullena

ANEXO N° : Constancias y fichas de validación**Validación del instrumento N° 02: CUESTIONARIO 02**

Dirigido a personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ en la ciudad de Sullana-Piura.

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Fanny Milagros Moscol Pinglo** con DNI N.º 42400987, **MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS** con N° 2642 de Colegiatura, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **Asistente administrativa** en la **Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Cuestionarios **"Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023"**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 27 días del mes de Junio del dos mil veintitrés.

Magister : Fanny Milagros Moscol Pinglo

DNI : 42400987
Especialidad : Derecho Constitucional y Derechos Humanos
E-mail : fmmp1104@gmail.com



Abogada Fanny M. Moscol Pinglo
ASESORA ADMINISTRATIVA
N° 2642 C.P.P.C. Sullana
Distrito Fiscal de Sullana

TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DE LOS CRÍMENES DE ODO Y DISCRIMINACIÓN HACIA LA COMUNIDAD LGBTIQ+ EN EL PERÚ,
2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 2: CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					
																	X					

6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																X					
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X					
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																X					
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X					

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magíster	:	Fanny Milagros Moscol Pinglo
DNI	:	42400987
Especialidad	:	Derecho Constitucional y Derechos Humanos
E-mail	:	fmmp1104@gmail.com



Fanny M. Moscol Pinglo
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 1° E.P.P.C. Sullaga
 Distrito Fiscal de Sullaga

Anexo 4: Constancia de entrevistas

Expertos en Derecho

Constancia de Participación de entrevista

Yo, Gressy Felek Ruiz Neco..... identificado con DNI N° 7417983
en calidad de abogado (Asistente administrativo de la Primera fiscalía penal corporativa de Sullana) **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la estudiante Leslie Daniela Cobos Zapata relacionado a su trabajo de investigación titulado "Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTQ+ en el Perú, 2023".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento

Sullana, 10 de octubre del 2023.


Gressy Felek Ruiz Neco
7417983 

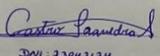
Constancia de Participación de entrevista

Yo, Arcana Abigail Castro Suardua..... identificado con DNI N° 33943134
en calidad de abogado (Asistente administrativo de la Primera fiscalía penal corporativa de Sullana) **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la estudiante Leslie Daniela Cobos Zapata relacionado a su trabajo de investigación titulado "Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTQ+ en el Perú, 2023".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento

Sullana, 10 de octubre del 2023.


Arcana Abigail Castro Suardua
DNI : 33943134 

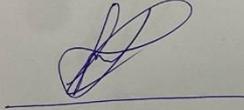
Constancia de Participación de entrevista

Yo, Fanny Milagros Moscoso Pineda..... identificado con DNI N° 42400987..
en calidad de abogado (Asistente administrativo de la Primera fiscalía penal
corporativa de Sullana) **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la estudiante Leslie Daniela Cobos
Zapata relacionado a su trabajo de investigación titulado "Reconocimiento de los
crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTQ+ en el Perú, 2023".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento

Sullana, 10 de octubre del 2023.



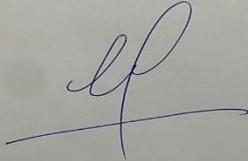
Constancia de Participación de entrevista

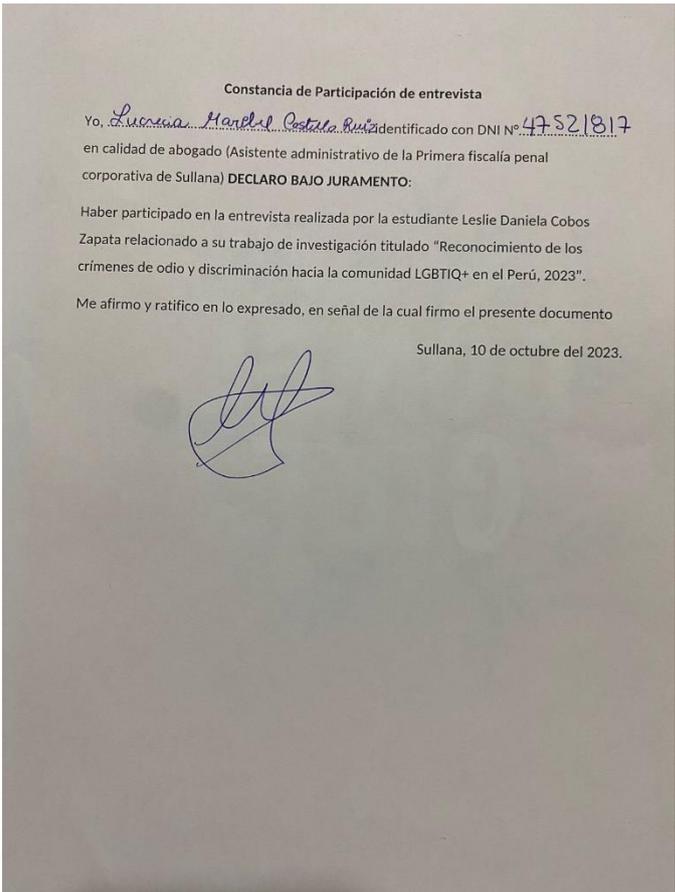
Yo, Lisbet Caroly Ruiz Tivara..... identificado con DNI N° 74868321
en calidad de abogado (Asistente administrativo de la Primera fiscalía penal
corporativa de Sullana) **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la estudiante Leslie Daniela Cobos
Zapata relacionado a su trabajo de investigación titulado "Reconocimiento de los
crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTQ+ en el Perú, 2023".

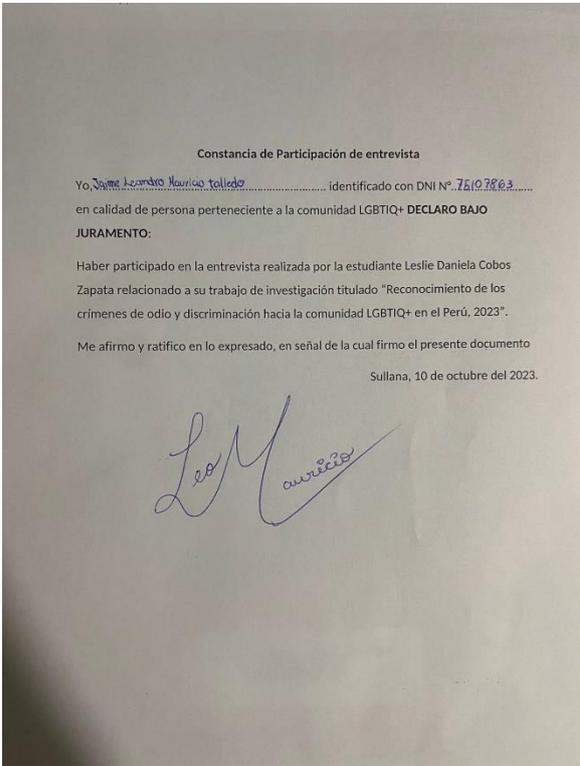
Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento

Sullana, 10 de octubre del 2023.





Personas entrevistadas pertenecientes a la comunidad lgbtiq+



Constancia de Participación de entrevista

Yo, Medardo Montero Balmaceda identificado con DNI N° 75599902

en calidad de persona perteneciente a la comunidad LGBTIQ+ **DECLARO BAJO**

JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por la estudiante Leslie Daniela Cobos Zapata relacionado a su trabajo de investigación titulado "Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento

Sullana, 10 de octubre del 2023.

Constancia de Participación de entrevista

Yo, Bryan Aguilar Pacheco Flores identificado con DNI N° 72856847

en calidad de persona perteneciente a la comunidad LGBTIQ+ **DECLARO BAJO**

JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por la estudiante Leslie Daniela Cobos Zapata relacionado a su trabajo de investigación titulado "Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento

Sullana, 10 de octubre del 2023.

Constancia de Participación de entrevista

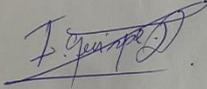
Yo, Ivan Joel Rivas Ramirez identificado con DNI N° 73227059
en calidad de persona perteneciente a la comunidad LGBTQ+ **DECLARO BAJO**

JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por la estudiante Leslie Daniela Cobos Zapata relacionado a su trabajo de investigación titulado "Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTQ+ en el Perú, 2023".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento

Sullana, 10 de octubre del 2023.



Constancia de Participación de entrevista

Yo, Denisse del Hualpa Oval Paiva identificado con DNI N° 71917577
en calidad de persona perteneciente a la comunidad LGBTQ+ **DECLARO BAJO**

JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por la estudiante Leslie Daniela Cobos Zapata relacionado a su trabajo de investigación titulado "Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTQ+ en el Perú, 2023".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento

Sullana, 10 de octubre del 2023.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MARIA VICTORIA STEFFANY MONTOYA RODRIGUEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Reconocimiento de los crímenes de odio y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ en el Perú, 2023", cuyo autor es COBOS ZAPATA LESLIE DANIELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MARIA VICTORIA STEFFANY MONTOYA RODRIGUEZ DNI: 73254755 ORCID: 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 05-12- 2023 11:48:23

Código documento Trilce: TRI - 0683453